



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONALES DE DERECHO

Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada,
en el Juzgado de Violencia Familiar de Caraz - 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Barroso Bustos, Erasmo Cecilio (orcid.org/0009-0000-5557-3082)

Mallqui Sanchez, Luis Antonio (orcid.org/0009-0009-5931-2969)

ASESORA:

Dra. Ordinola Quintana, Nuria Shirley (orcid.org/0000-0002-0086-5384)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LINEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia Liderazgo y Ciudadanía

HUARAZ - PERÚ
2024

DEDICATORIA:

Dedicado a la familia, por su apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO:

Se agradece a la universidad UCV, por el conocimiento brindado.

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - HUARAZ, asesor de Tesis titulada: "DELITO DE ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA Y SU MODALIDAD AGRAVADA, EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE CARAZ - 2023", cuyos autores son BARROSO BUSTOS ERASMO CECILIO, MALLQUI SANCHEZ LUIS ANTONIO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

HUARAZ, 22 de Marzo del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ORDINOLA QUINTANA NURIA SHIRLEY DNI: 08665392 ORCID: 0000-0002-0086-5384	Firmado electrónicamente por: NURIAORDINOLAQ el 22-03-2024 17:35:52

Código documento Trilce: TRI - 0740835

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, BARROSO BUSTOS ERASMO CECILIO, MALLQUI SÁNCHEZ LUIS ANTONIO estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO SAC - HUARAZ, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la tesis titulada. “DELITO DE ABANDONO DE MUJER EMBARAZADA EN SU MODALIDAD AGRAVADA EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA FAMILIAR DE CARAZ - 2023”, es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la tesis:

1. No ha sido plagiado ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicado ni presentado anteriormente para la obtención de otro grado académico o título Profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad Cesar Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
ERASMO CECILIO BARROSO BUSTOS DNI: 77685389 ORCID: 0009-0000-5557-3082	Firmado electrónicamente por: ECFBARROSO el 22-03-2024 19:42:21
LUIS ANTONIO MALLQUI SANCHEZ DNI: 48800362 ORCID: 0009-0009-5931-2969	Firmado electrónicamente por: LAMALLQUI el 22-03-2024 18:53:59

Código documento Trilce: TRI - 0740836

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA:.....	ii
AGRADECIMIENTO:.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTORES	v
ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS.....	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II.- MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGIA.....	10
3.1. Tipo y diseño de investigación:.....	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	10
3.3. Escenario de estudio	11
3.4. Participantes:.....	12
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:	13
3.6. Procedimientos:.....	13
3.7. Rigor científico:.....	14
3.8. Método de análisis de datos:	14
3.9. Aspectos éticos:	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 01: Matriz de categorización	Pg. 11
Tabla 02: Participantes	12
Tabla 03: Matriz de consistencia	41
Tabla 04: Resultados de la guía de entrevista: objetivo general	46
Tabla 05: Resultados de la guía de entrevista: objetivo específico 01	47
Tabla 06: Resultados de la guía de entrevista: objetivo específico 02	48
Tabla 07: Guía de análisis documental: objetivo general	49
Tabla 08: Guía de análisis documental: objetivo específico 01	52
Tabla 09: Guía de análisis documental: objetivo específico 02	55
Tabla 10: Matriz de consistencia con conclusiones y sugerencias	62

RESUMEN

Esta investigación fue titulada: Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023. El objetivo ha sido analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023. La metodología fue de diseño básico, enfoque cualitativo y con la aplicación de la teoría fundamentada.

Los resultados son que en el juzgado de violencia familiar de Caraz las medidas de protección otorgadas no están de acuerdo a la necesidad de la mujer gestante que acude a la administración de justicia.

Se concluye que la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer gestante y del nasciturus en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, en el sentido de que el juez no tiene un documento con datos exactos de la madre gestante.

Palabras clave: abandono de mujer embarazada, situación crítica, violencia familiar.

ABSTRACT

This investigation was titled: Crime of abandonment of a pregnant woman and its aggravated form, in the family violence court of Caraz - 2023. The objective has been to analyze the inadequate application of the crime of abandoning a pregnant woman in its aggravated form. and the violation of women's right to a life free of violence in the family violence court of Caraz - 2023. The methodology was of basic design, qualitative approach and with the application of grounded theory.

The results are that in the family violence court of Caraz the protection measures granted are not in accordance with the needs of the pregnant woman who goes to the administration of justice.

It is concluded that the inadequate application of the crime of abandoning a pregnant woman does violate the right to a life free of violence of the pregnant woman and the unborn child in the family violence court of Caraz - 2023, in the sense that The judge does not have a document with exact information about the surrogate mother.

Keywords: abandonment of pregnant women, critical situation, family violence.

I. INTRODUCCIÓN

A nivel internacional las acciones de agresiones dentro del entorno de una familia, es una situación que es alcanzada dentro de la realidad estructural de la sociedad. Esta se manifiesta en forma de abusos hacia las niñas, jóvenes, mujeres, ancianos y otras personas vulnerables. No resulta sencilla una ejemplificación sobre estas dificultades dentro de las familias, pues se presenta de diferentes formas y sin distinguir las clases en la sociedad, se manifiesta en la forma sexual, física, mental e incluso económicamente. Una gran parte de estos actos violentos abarca a individuos del género masculino, quienes han dejado en abandono a sus parejas en estado de gestación, pese a ser esta etapa una en la que se le debe brindar a la mujer bastante apoyo. Pero lejos de ser así, es abandonada e incluso agredida por la condición de encontrarse embarazada. Los actos violentos dentro de la familia abarcan a todas las formas de maltratos y, es común que se llegue a considerar como normal, al acontecer de manera habitual la situación descrita, pero este abandono a una mujer que está gestando es también un acto de violencia contra la mujer.

Las medidas que otorgan protección a las víctimas, desde una perspectiva internacional, buscan que se aleje la persona agresora y conseguir con ello el cese de la hostilización hacia las mujeres embarazadas víctimas de abandono. Lo que se busca, consecuentemente, es la prevención y sanción de este tipo de acciones que lejos de defender a la víctima, se encuentran a favor de la persona agresora. Este accionar no resulta adecuado debido a que no otorga garantías sobre el cumplimiento de un fallo, beneficiándose con esta ausencia normativa.

Todos los tipos de acciones agresivas dirigidas de manera particular hacia las mujeres que se encuentran en estado de gestación, constituyen transgresiones de sus derechos esenciales. De acuerdo con lo previsto dentro de los Países Unidos, las formaciones culturales determinan e influyen a la totalidad de la estructura social a nivel mundial.

A nivel nacional en el Perú, de enero a agosto del 2023 se contabilizó 111281 incidentes casos atendidos de violencia dirigidas contra las mujeres y otros familiares en el Centro de emergencia mujer (MIMP, 2023). Estas cifras logran evidenciar que existe una imperiosa necesidad de que el Estado intervenga de manera efectiva, para lograr la disminución de tales cifras sobre incidentes atroces y violentos que se dan hacia las mujeres, primordialmente, y con menos incidencia hacia los demás integrantes de la familia.

A nivel local en el juzgado de violencia familiar de Caraz, se tramitan procesos sobre violencia contra la mujer, sin embargo se ha advertido que el juez no tiene un documento con datos exactos de la madre gestante, toda vez que la PNP al tomar la denuncia interpuesta por la agraviada, no realiza las preguntas concretas a la víctima a fin de crear convicción en el juez, respecto de la ficha de valoración de riesgo, no teniendo en consideración la condición de crítica en la que se encuentra la mujer embarazada, no teniendo en cuenta la situación de riesgo o vulnerabilidad que afronta tanto la madre, como el nasciturus.

El problema general es: ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023? **el problema específico: 01** es: ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023? **El problema específico 02** es: ¿De qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

El presente trabajo, cuenta con una **justificación teórica** a través de la cual se puede generalizar y agregar a los discernimientos científicos, indagando para conseguir soluciones y resultados que posibiliten la contribución a un mejor desarrollo teórico del conocimiento sobre el tema planteado, consiguiendo que se identifiquen suficientes mecanismos de orden legal para el tratamiento y desarrollo posterior del tema abarcado. Cuenta con una **Justificación práctica**, donde se mejore el llenado la ficha de valoración de riesgo de las mujeres gestantes; a fin de crear convicción en el juzgador, los cuales permitirán que el juez emita la resolución de auto final de manera inmediata respecto de las medidas de protección; de tal manera que la **justificación metodológica** intentará alcanzar la metodología adecuada para el éxito del estudio enmarcado dentro del enfoque cualitativa, de tipo básica y no experimental.

El **objetivo general** es: Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023. el **objetivo específico: 1** es: Determinar de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023. El **objetivo específico 02** es: Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

El **supuesto general** es: La inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023. el **primer supuesto** de investigación es: El desconocimiento de la situación de riesgo si vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023 libre de violencia de la mujer y del concebido. El **segundo supuesto** de investigación es: La inaplicación de la situación de vulnerabilidad si trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

II.- MARCO TEÓRICO

A nivel **nacional** tenemos los siguientes trabajos de investigación:

Para **Quispe (2019)** en su investigación “perfil clínico epidemiológico de violencia contra la mujer, registrada en la división médico legal II de Ucayali – 2018”. Cuyo objetivo principal ha sido analizar cuál es el perfil epidemiológico de las mujeres embarazadas que se atienden en la división médico legal de Ucayali. La metodología utilizada es de enfoque cuantitativo, con diseño de la teoría fundamentada. Concluye que en la división médico legal de Ucayali en el año 2018, ha habido mayor registro de casos que se han atendido en el centro de salud de Ucayali donde el principal factor ha sido la violencia contra la mujer.

Peña (2022) con el trabajo de investigación denominado “Epidemiología y factores asociados de la violencia conyugal contra la gestante en la Provincia de Huaura 2022”. Su objetivo general fue analizar las características de epidemiologías sobre acciones violentas en contra de mujeres embarazadas. La metodología usada fue de enfoque cuantitativo y de diseño correlacional. El autor concluye que las acciones violentas en perjuicio de las féminas embarazadas configuran una modalidad de estereotipo basado en el género, el cual es transmitido desde los padres hacia los hijos, y que llegan a creer que es una situación normal el comportamiento de los varones, haciendo referencia a que el sexo masculino es el más fuerte y su deber es la protección y guía de la casa, que deben de desterrar el trabajo casero hacia las mujeres, a las cuales desde muy tiernas les dan tareas como lavar, cocinar, limpiar en la casa. Concluye además que las labores domésticas que no son enseñadas a los hijos de sexo masculino por ser el sexo dominante, que controla y domina a las féminas y a sus hijos dentro de su casa.

Hualpa (2022) dentro de la tesis llamada “Relación entre la violencia basada en género durante la gestación y las complicaciones maternas y perinatales en púerperas que van desde los veinte hasta los treintaicinco años que acuden al Nosocomio San Juan de Lurigancho - 2022”. Se planteó como objetivo el análisis de los vínculos sobre las complicaciones perinatales maternas y las acciones violentas sobre el género durante el embarazo. El método usado ha sido de enfoque cuantitativo con un diseño correlacional descriptivo. La conclusión a la que arriba es que el vínculo sobre las dificultades perinatales maternas con los actos de violencia relativos al género durante la etapa gestante, el que se origina producto de la violencia

relativa al género del cual padecen las féminas durante su estado de gestación, y le ocasiona males al feto concebido.

De la Cruz (2021) En el trabajo de nombre “Factores de riesgo asociados al incumplimiento de la atención prenatal en gestantes a término atendidas en Gineco-obstetricia del Hospital Rezola”. Tuvo por objetivo establecer el enlace sobre la falta de atención a los prenatales con aquellos componentes de riesgo. El método usado ha sido de enfoque cuantitativo con un diseño correlacional descriptivo. Se concluye que: un porcentaje de 51% padecen de agravios psicológicos, un 39% padecen agravios corporales, un 21% no posee libertad económica para asistir su evaluación prenatal, un 30% debido a que se encuentran bajo el cuidado de sus demás hijos menores, un 68% no acude a sus controles durante el embarazo debido a que se tiene que encargar de los quehaceres de la casa, un 63% padece de agresiones que vienen de sus exparejas amorosas.

Para **Huamán (2021)** en su investigación “violencia familiar y su relación a la inasistencia de atenciones prenatales en gestantes del centro de salud Horacio Zevallos – 2021”. Cuyo objetivo general ha sido analizar la relación que existe entre la inasistencia de mujeres embarazadas y la violencia familiar que sufren en pleno desarrollo del concebido. La metodología ha sido con enfoque cuantitativo y diseño de la teoría fundamentada. Concluye que hay correlación entre la inasistencia prenatal y la violencia familiar en un coeficiente de 0,470.

Como antecedentes **internacionales** tenemos: **Machado S. (2021)** con su trabajo investigativo denominado: “factores asociados a la falta de asistencia al control prenatal y consecuencias maternas y perinatales en tres IPS de Sincelejo 2019.” Se planteó como objetivo el análisis de aquellos factores vinculados a la ausencia de asistencia a aquellos controles para los prenatales, en las personas femeninas gestantes, dentro de Sincelejo. La metodología usada fue descriptivo retrospectivo y correlacional transversal. Y arribó a la conclusión de que existen situaciones preponderantes por las que las féminas embarazadas no participan en aquellos controles para los prenatales y que se debe a dificultades en pareja, dificultades en la familia y falta de motivación (92,9%). En lo referente al factor social, el aspecto preponderante correspondió al limitado apoyo emocional (47,6%); las cuales constituyen situaciones esenciales por las que las féminas gestantes no asistan a sus controles prenatales, generados fundamentalmente por dificultades en pareja o con la pareja anterior, los cuales, después de mantener un vínculo amoroso

con las mujeres, acaban con hostilización hacia la mujer gestante de lejos de brindar su apoyo, lo cual, ocasiona que esa mujer embarazada tema porque le pueda suceder algo devastador al feto o hacia ella.

Bedilu A. (2021) dentro de la tesis investigativa denominada “Determinantes de la violencia en la pareja durante el embarazo”. Cuyo objetivo general ha sido analizar la violencia en familia que sufre una mujer gestante. El método usado ha sido con enfoque cuantitativo y de diseño transversal. Concluye que luego de la aplicación de 282 encuestas, las féminas embarazadas mencionan que padecieron de algún tipo de violencia dirigida por una expareja o por su pareja actual mientras estaba en periodo de gestación, obteniendo los siguientes resultados: 79% agresiones en la forma psicológica, 32% agresiones en la forma sexual, 58% agresiones en la forma física. En otras palabras, un alto porcentaje de mujeres gestantes fueron agraviadas mientras estaban embarazadas, sin importar el derecho de dignidad ni del bebé ni de la mujer transgrediendo además el derecho de vivir libremente sin violencia.

Rodríguez (2020) con el trabajo de investigación denominado “violencia intrafamiliar y su relación con el número de atenciones prenatales en gestantes del centro de salud de Santiago – 2020”, tuvo por objetivo principal analizar la relación entre la violencia dentro de la familia y los controles prenatales. La metodología utilizada fue cuantitativa de diseño descriptivo. arribó a la conclusión de que existen altos índices de relaciones sobre el porcentaje en las acciones violentas dentro de la familia y las atenciones prenatales, recalcando que un 60% padece de agresiones económicas, un 45% padece de agresiones sexuales, un 59.3% padece de agresiones psicológicas, y un 34% padeció agresiones corporales.

Bazante (2020) en su investigación “la ayuda prenatal como un derecho de una mujer embarazada en el Ecuador”. Cuyo objetivo general ha sido analizar la ayuda que reciben las mujeres embarazadas que reciben atención en los hospitales de Ecuador. La metodología utilizada es de enfoque cualitativo, con diseño de la teoría fundamentada. Concluye que, en los hospitales de Ecuador, ha habido mayor registro de casos que se han atendido en el centro de salud donde el principal factor ha sido la violencia contra la mujer (pese a encontrarse embarazada).

Concha (2023) en su tesis “derecho a la identidad en la reproducción asistida”. Cuyo objetivo analizar los vínculos sobre las complicaciones perinatales maternas y las acciones violentas sobre el género durante el embarazo. El método usado ha sido de enfoque cuantitativo con un diseño descriptivo correlacional.

Concluye que el vínculo sobre las dificultades perinatales maternas con los actos de violencia relativos al género durante la etapa gestante, se originan producto de la violencia relativa al género del cual padecen las féminas durante su estado de gestación, y le ocasiona males al feto concebido.

Respecto a la categoría **Delito de abandono de mujer embarazada**, *se ha utilizado la teoría de derechos humanos del profesor Robert Alexy*, quien refiere que el derecho no solo debe ser interpretado desde una concepción positivizada, sino que además el derecho tiene que ser analizado desde una postura moral, es decir debe haber una relación entre la corrección moral y a la validez jurídica (**Alexy, 2022, p. 89**). Siendo así en el ámbito nacional se ha identificado como personas vulnerables a las féminas embarazadas, las mismas que debido a su estado gestacional se hallan sensibles y son más propensas a la comisión de acciones delictivas en su agravio, generalmente resulta también lesivo al concebido pues se encuentra en desarrollo dentro de la mujer, existe un alto grado de vulnerabilidad también hacia las mujeres jóvenes en estado de gestación, que son manipuladas por sus parejas: controladas, intimidadas, abusadas sexualmente (pese a encontrarse en estado de gestante), consiguiendo que la mujer embarazada padezca anímicamente y tenga temor por lo que le pueda suceder (**Torres, 2021, p. 43**).

Refiere el doctrinario **Simbala (2022)** lo siguiente: Cuando una mujer gestante atraviesa un escenario crítico al darse un abandono por parte del que era su pareja, y que pese a su separación es frecuentada por éste (P. 57), con el fin no de otorgarle su apoyo económico o moral, sino con el fin de dañarla moral o corporalmente, se hace imprescindible otorgar una mayor tutela al feto, así como a la mujer gestante, para evitar este tipo de padecimientos (Villegas, 2019, p. 54).

Para la subcategoría **dignidad del concebido** el doctrinario **Santamaría (2020)** lo siguiente: Tanto las mujeres, varones y concebidos poseen características adheridas a su condición de ser humano, cualidades que además resultan aplicables en iguales condiciones a las mujeres con total igualdad a la de los varones, pues aun cuando sean diferentes y son vistos de manera diferente dentro de la sociedad, ambos poseen la dignidad en la misma proporción (p.46).

Para la subcategoría derecho a una vida libre de violencia **Quispe (2019)** menciona: Se debe garantizar que toda mujer no padezca ningún tipo de

padecimiento patrimonial, sexual, moral o corporal, como un principio esencial para estas, así se hallen de un entorno privado o público. Los funcionarios del Estado se hallan en la obligación de otorgar garantías, aunque sea mínimas, para tutelar su integridad y su vida en cualquier ámbito que surja la violencia (Villavicencio, 2018, p. 34).

Para la **segunda categoría: modalidad agravada de violencia familiar**, viene a definirse como aquella utilización desproporcionada de agresiones corporales o psicológica encaminadas a lesionar o amedrentar a las mujeres basándose en la situación de su género (Pérez, 2022, p. 47).

Añade también **Momethiano (2019)** lo siguiente: Conforme a los alcances de la Ley que busca la protección de la féminas sobre los de ataques que se dan dentro de la familia, se ha definido como cualquier tipo de acciones que ocasiona perjuicios y lesiones psicológicas o corporales, que se expresan de diferentes formas (p. 72), como la acción de abandonarlas, abusarlas con ataques sexuales, intimidarlas o amenazarlas, violentarlas de manera sexual, agraviarlas psicológicamente, que van dirigidos hacia una fémina limitada en su defensa por diversos factores; donde el que agrede viene a integrar su misma familia (Torres, 2019, p. 38).

Para la subcategoría situación de riesgo, el doctrinario **Izquierdo (2019)** precisa: es aquella circunstancia donde hay vulneración al libre desarrollo de la vida e integridad física de los menores, por ello el Estado debe realizar en conjunto distintas actividades con la finalidad de poner un alto a las secuelas de la criminalidad, la cual implica la creación o fortalecimiento del cuerpo legislativo y normativo que restrinjan el accionar de los sujetos que atacan los valores jurídicos tutelados, así como brindar tutela a todos los integrantes de la sociedad para que estén resguardados sobre agresiones que surgen por los demás que integran a la sociedad (Silva, 2020, p. 43).

Para la subcategoría situación de vulnerabilidad sucede cuando un ciudadano enfrenta un peligro amenaza del cual no puede defenderse, por ello el estado está en la obligación de proteger a aquellas personas que no pueden defenderse por propia cuenta (García, 2019, p. 67).

Para los enfoques conceptuales se tiene el delito de abandono de mujer embarazada: Viene a ser aquella acción a través de la que la pareja de una fémina a la cual ha dejado en estado de embarazo, la procede a abandonar, y la deja en un

momento crítico, sin otorgarle ningún tipo de apoyo moral ni económico, pese al estado delicado en el cual se halla. Además, la dignidad del concebido: Propiamente, el derecho a la dignidad es un atributo que poseen todas las personas con independencia del sexo, por lo que se debe respetar ese estado de paridad respecto de varones y mujeres. Asimismo, el derecho a una vida libre de violencia, viene a ser aquel derecho que garantiza que la totalidad de las mujeres, en cualquier etapa de su vida, sean agredidas de manera psicológica, corporal, sexual o patrimonialmente. Aunado a ello la modalidad agravada de violencia familiar: Viene a ser la agresión que padece una fémina por el simple hecho de ser mujer, puede ser una agresión que a su vez la padece cualquier otro miembro que integra una familia (desde los padres, abuelos, hijos, hermanos, los esposos, etc.), esta se halla plagada de agresiones corporales, agresiones infantiles, abusos domésticos. También el desconocimiento de situación de riesgo, son aquellas situaciones donde se afecta el libre desarrollo de los menores por ello los valores deben ser garantizados por la Carta Magna, tales como la vida, la libertad, el patrimonio, etc. La aplicación de las políticas estatales funciona para evitar problemas al interior de la sociedad. Finalmente, situación de vulnerabilidad: aquella amenaza de peligro de la cual una persona no puede defenderse.

III. METODOLOGÍA

Esta investigación ha sido de enfoque cualitativo, toda vez que se ha analizado datos en relación Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023; posterior a ello el conocimiento brindado ha sido analizado para llegar a los resultados obtenido. Debe entenderse como enfoque cualitativo, a todas las ideas que posteriormente son delimitadas, formulándose preguntas, formulándose objetivos, formulándose supuestos de investigación, para luego analizar los resultados y llegar a las conclusiones (Hernández, 2021, p. 4).

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo

Esta investigación es de tipo básico. En la investigación básica ya existe teorías y conocimientos previos en relación al título planteado para la investigación, y los conocimientos que se encuentran incrementan ya esas teorías (Sales, 2021, p. 82).

Esta tesis al ser una investigación de tipo básico, por cuanto se ha estudiado el delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023, que a su vez facilitó la comprensión y conceptualización de los datos informativos logrados con la aplicación de instrumentos para gestionar y recolectar datos provenientes de aquellos abogados especializados en materia penal respecto a los derechos de la mujer gestante y de los concebidos.

3.1.2. Diseño

Con respecto al diseño de investigación ha sido una investigación de teoría fundamentada, toda vez que existe corrientes filosóficas que fundamentan como debe protegerse a una mujer gestante y al concebido (Sabino, 2019, p. 45).

En esta tesis se utilizan teorías que dan sustento al tema planteado, la cual incrementa el conocimiento sobre el Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:

Categoría 1: Delito de abandono de mujer embarazada.

Subcategorías:

Derecho a la dignidad del concebido

Derecho a una vida libre de violencia de la mujer

Categoría 2: modalidad agravada

Subcategorías:

Desconocimiento de la situación de riesgo

Inaplicación de la situación de vulnerabilidad

Tabla 01: Matriz de categorización

Categorías	Definición	Subcategorías
1. Delito de abandono de mujer embarazada	El delito de abandonar a una mujer gestante, es aquella donde el padre que engendro al niño la abandona dejándola en situación crítica, pero además en si situación de vulnerable y riesgo el varón la sigue agrediendo, circunstancia lesiva para el concebido pues se encuentra en desarrollo dentro de la mujer, existe un alto grado de vulnerabilidad también hacia las mujeres jóvenes en estado de gestación, que son manipuladas por sus parejas: controladas, intimidadas, abusadas sexualmente (pese a encontrarse en estado de gestante), consiguiendo que la mujer embarazada padezca anímicamente y tenga temor por lo que le pueda suceder (Torres, 2021, p. 43).	Derecho a la dignidad del concebido derecho a una vida libre de violencia de la mujer
2. Modalidad agravada	La agravante de violencia familiar, viene a definirse como aquella utilización desproporcionada de agresiones corporales o psicológica encaminadas a lesionar o amedrentar a las mujeres basándose en la situación de su género (Pérez, 2022, p. 47).	Desconocimiento de la situación de riesgo Inaplicación de la situación de vulnerabilidad

3.3. Escenario de estudio

Tamayo (2022) señala que el escenario es el lugar físico o social donde se realiza la investigación (p. 76).

Para este trabajo se ha tomado como escenario de estudio al juzgado de violencia familiar de Caraz. Donde se entrevistó y aplico a los operadores jurídicos que conocen

sobre la teoría del delito, y básicamente que conozcan el tipo penal de abandonar a una mujer gestante con la agravante de violencia en familia (Arboleda, 2019, p. 72).

3.4. Participantes:

Para Tamayo (2019) los participantes son aquellas personas que por su labor diaria conocen sobre el tema que el investigador ve por conveniente estudiar (p. 78)

Entre los participantes tendremos a 9 servidores públicos: **i)** un abogado especialista en violencia familiar del Centro Emergencia Mujer de Ancash (pertenecientes al Ministerio de la Mujer), **ii)** tres abogados especializados en violencia familiar de La Defensa Pública (pertenecientes al Ministerio de Justicia), **iii)** dos fiscales de familia (pertenecientes al Ministerio Público) y **iv)** tres jueces especializados en derecho penal (pertenecientes al Poder judicial) a quienes se les entrevistarán referente al delito de abandonar a una mujer gestante con la agravante de violencia en familia.

Tabla 02: participantes

N°	Datos personales	Código	Lugar de trabajo	Años de experiencia
1	Édison Percy García Valverde	E01	Juez Penal del Poder Judicial	30 años
2	Henry Joel Sánchez Pérez	E02	Juez Penal del Poder Judicial	16 años
3	Yuri Alvin Cochachin Bonilla	E03	Juez Penal del Poder Judicial	17 años
4	Juan Raúl Moreno Lope	E04	Fiscal	12 años
5	Rody Ronald Yábar Malqui	E05	Fiscal	08 años
6	Jorge Iván Flores Varillas	E06	Defensor Público	11 años
7	Edwin David Padilla Ramírez	E07	Defensor Público	18 años
8	Carlos David Benavente Millán	E08	Defensor Público	10 años
9	Helen Mili Romero López	E09	Abogada del CEM	04 años

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos:

Según Sabino (2019) la técnica son aquellos instrumentos de la investigación científica que sirven para recolectar datos que después nos van a arrojar un resultado con respecto al tema propuesto (p. 48).

Para Hernández (2021) la recolección de datos es el proceso por el cual los investigadores recogen información documental o personal sobre el tema que se viene investigando (p. 47).

En esta investigación la técnica que se va a utilizar es la entrevista, donde a los entrevistados se les va a examinar sobre la protección de los bienes jurídicos protegidos de las mujeres embarazadas, además de las guías de entrevista, con la que se va a recolectar datos será la guía de análisis de documentos, así como expedientes que se evaluarán las cuales son parte del acervo documental del poder jurisdiccional.

3.6. Procedimientos:

Para Hernández (2021) el procedimiento es la acción ejecutar, diseñar y formular la investigación, la cual nos da resultados en concreto, para poder proponer soluciones a la problemática planteada (p. 83).

Se dará uso al enfoque cualitativo, en el presente trabajo investigativo, por cuanto se llegará a describir la forma en la cual los trabajadores del Estado otorgan protección a la mujer gestante en el ámbito penal y dentro de los entornos de violencia, por los cuales resultan siendo víctimas, para con ello alcanzar un alcance real y amplio del principio del interés superior, ya no solo de niños y adolescentes, sino también de los concebidos. Mediante el análisis de los datos e información obtenida, se ha logrado sistematizar el análisis del tema planteado, que se desarrolló dentro del marco teórico, que a su vez facilitó la obtención de conclusiones favorables y recomendaciones necesarias con este trabajo investigativo.

Este enfoque fue usado en este proyecto para alcanzar de manera idónea el ahondamiento y profundización del tema planteado: asimismo, se seleccionaron los enfoques y los instrumentos relacionados al presente tema, desarrollado con los aportes obtenidos con las entrevistas y material bibliográfico. Por ello, se alcanzó obtener resultados estructurados que se integraron al presente trabajo, que a su vez otorgan credibilidad y dan sustento teórico, que permitieron concluir en pro del desarrollo del ilícito punitivo de abandono de mujer embarazada.

3.7. Rigor científico:

Según Hernández (2021) debe entenderse al rigor científico a toda investigación con la credibilidad y fiabilidad respecto a las conclusiones que el investigador ha arribado (p. 37). Es esta parte de la investigación, los investigadores con ayuda de los validadores especialistas en el tema materia de investigación, se ha desarrollado y mejorado, con claridad, coherencia y pertinencia de las guías de entrevistas (validadores que han evaluado la guía que será presentada a los entrevistados que hemos establecido en nuestro escenario de estudio y población (Rubio, 2019, p. 57). Así mismo se les hizo entrega la matriz de consistencia quienes han tenido en cuenta en el acto de validación, para ello también realizaron una evaluación, conforme a la guía que será adherida a nuestra investigación (Roizblat, 2018, p. 84). Por eso resulta importante entender la magnitud del presente y con ello, otorgar una protección real a los concebidos. Resulta por ello imprescindible destacar la importancia del tema investigado, pues los mecanismos de desarrollo por los tesisistas fueron fundamentalmente la recopilación de datos e información por profesionales expertos, para alcanzar demostrar la hipótesis planteada (Robles, 2019, p. 58).

3.8. Método de análisis de datos:

Tamayo (2022) el señala que el método de analizar datos es el trabajo investigativo para profundizar en el estudio de los antecedentes; ocasionado que se consiga de forma correcta y satisfactoria estudios y averiguaciones respecto a la hipótesis planteada por el investigador, la misma que otorga el privilegio que se demostrará en el presente proyecto de investigación (p. 51).

Para el presente trabajo de investigación se ha utilizado el método de análisis descriptivo donde se ha desarrollado un estudio pertinente de los antecedentes nacionales e internacionales; lo cual ha generado la obtención adecuada de los datos (Pérez, 2019, p. 37). Esto, permitió alcanzar datos para confirmar la hipótesis a la que se arribó. Consecuentemente, se ha obtenido datos originales a través del presente. Se analizó además la correcta relación respecto de las categorías empleadas: el delito de abandono de mujer embarazada y la agravante de violencia familiar, así como también las subcategorías planteadas (Paz, 2020, p.82). Para conseguir obtener los esbozos delineados, se logró desarrollar diferentes técnicas en la observación, tales como la entrevista, fenomenología, la descripción y la explicación del trabajo elaborado, se obtuvo la generación de amplias referencias que aportaron al desarrollo de esa tesis y fueron agregadas al mismo (Molina, 2023, p. 29).

3.9. Aspectos éticos:

Hernández (2021) refiere que los aspectos éticos, está relacionada con principios y valores con las que un investigador debe desarrollar la investigación científica. Esos valores y principios el estudio valido y original de toda investigación (p. 56).

Al hacer referencia a este aspecto, resulta indispensable ubicarnos dentro del entorno correspondiente a los principios morales y a los valores, por cuanto el desarrollo de las investigaciones científicas debe de abarcar este aspecto y desarrollarlas. Este trabajo de investigación va a respaldar los fundamentos expresados en la tesis de manera teórica y práctica. Ello, otorgará a esta tesis un grado de validez, seguridad y originalidad, que son justamente cualidades desarrolladas con el presente (Matallana, 2019, p. 82).

El trabajo realizado, se encuentra imbuido con los valores que representan el compromiso y responsabilidad, así como la veracidad del trabajo, al ser desarrollado. Además, esta tesis se ha desarrollado conforme a los alcances de la resolución N° 62-2023-VI-UCV, de fecha 16/03/23, y el citado está conforme a las normas 7ma versión del formato APA, es así que da realce a lo contenido en el presente, brindando un realce académico. resulta necesario finalizar, haciendo la precisión de que los valores deben guiar y orientar a los trabajos investigativos; así se conseguirá autenticidad, que a su vez se hace factible mediante la contrastación de la información presentada con aquellos instrumentos proporcionada por los eruditos en la materia, y así obtener los datos cualitativos (Larroucau, 2023, p. 38).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para esta parte de la investigación se va a analizar los datos que fueron encontrados como la guía para analizar documentos y la guía de entrevista. Inicialmente se va a exponer la recopilación de las guías de entrevistas respecto al objetivo general: analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023., en tal sentido se han planteado las preguntas.

Pregunta 01: Diga UD., ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Pregunta 02: En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

Pregunta 03: En la actualidad ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

Respecto a la primera pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Romero (2022) refieren que la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada, en el contexto actual si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer, porque el hombre después de mantener una relación de convivencia con una mujer en la mayoría de los casos cuando están gestando terminan por abandonarlos y no contento con ello termina por agredirlas, física y psicológicamente, tal y como se sugiere en la teoría de los derechos humanos de Robert Alexy quien señala que hay una necesaria conexión entre la moral y el derecho (entre la corrección moral y la validez jurídica). Por su parte Flores, Padilla y Benavente (2022) opinan que no hay inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada, porque no es necesario proteger a la mujer con tantas normas (ya que la convención Belén Do Para, ya las protege).

Respecto a la Segunda pregunta Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Benavente, (2022) refieren que el fiscal no investiga el delito de abandono de mujer

embarazada tan solo le basta un certificado o de una pericia psicológica que emiten los peritos psicólogos y realizar ciertas diligencias para que pueda acusar este delito. y García Padilla y Romero (2022) opinan que el fiscal si realiza una adecuada investigación con respecto al tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en la ciudad de Caraz.

Respecto a la Tercera pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que el fiscal, cuando llega a conocer este delito de abandono de mujer embarazada no tiene en consideración los medios probatorios que son importantes para poder esclarecer los hechos y dar con el responsable en este caso hablamos de un delito de resultado que viene a ser el varón que abandona a una mujer en situación de riesgo, y consecuentemente es agredida de manera física y psicológicamente las cuales no son valorados dado no está concretizado en la ficha .

Respecto al objetivo específico 1 es: Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

Pregunta 04: En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Pregunta 05: En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Pregunta 06: Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

Respecto a la cuarta pregunta García, Moreno, Yábar, Benavente, Romero (2022) refieren que el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho que tiene el concebido de poder desarrollarse dentro de un hogar que no exista violencia entre los progenitores que le puedan brindar protección y seguridad y para que esto suceda los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú tienen que asegurar en atender efectivamente a la víctima. Por su parte Sánchez, Cochachin, Ángeles y Padilla (2022) refieren que el Ministerio Público si conoce la situación de

riesgo de las mujeres embarazadas, por lo tanto, no se vulnera el derecho a la dignidad del concebido.

Respecto a la quinta pregunta Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Benavente, Romero (2022) refieren que las causas son: por incompatibilidad de caracteres, por no existir entendimiento entre el hombre y la mujer embarazada por existir violencia durante el embarazo. Por su parte García, Yábar, Ángeles y Padilla (2022) refieren que las parejas por la zona generalmente no se separan.

Respecto a la sexta pregunta García, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Romero (2022) refieren que el representante del Ministerio Público cuando conoce un hecho donde un varón abandona y agrede a una mujer más aún se encuentra en estado de gestación, sólo acusa por el delito de abandonar a una mujer en estado de gestación. Cuando lo correcto es que el fiscal formule acusación por dos delitos, como vendría a ser el delito de abandonar a una mujer gestante y el delito de agredir a una mujer. Por su parte Sánchez, Yábar Padilla y Benavente (2022) refieren que el Ministerio Público si acusa por ambos delitos, por el delito de abandonar a una mujer gestante en situación crítica y por el delito de agresión física o psicológica.

Respecto al objetivo específico 2 es: Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

Pregunta 07: ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Pregunta 08: ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

Pregunta 09: En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Respecto a la séptima pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que cuando no se aplica de manera correcta la situación de vulnerabilidad que sufre una mujer embarazada en una situación de abandono por parte de su pareja a consecuencia trasgrede el derecho que tiene toda mujer de vivir en armonía, libre de violencia.

Referente a la octava pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que no protege a las mujeres, que están embarazadas en situación de riesgo, abandonadas y agredidas por su anterior pareja.

Respecto a la novena pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Romero (2022) señalan que el persecutor del delito no conoce sobre la ficha de vulnerabilidad, de riesgo y situación crítica motivo por el cual no realiza una acusación como correspondería, es decir acusar por el delito de abandonar a una mujer en situación crítica y agredir a la mujer y su concebido por la situación de riesgo y vulnerabilidad, tan solo tipifica por cualquiera de los dos delitos, pero no por los dos delitos en conjunto. Flores, Padilla, Benavente (2022) refieren que no hay necesidad de protegerlas porque, cuando se ponen estas medidas, el incumplimiento de estas medidas incluye que al agresor se le pueda procesar por el tipo penal de desobedecer al magistrado (por desobedecer las órdenes del juez).

Asimismo, en esta parte del trabajo se ha desarrollado todo el conocimiento compilado en la guía para analizar documentos. Referente al objetivo general Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023. Para tal efecto se analizó el Recurso de Nulidad N°. 638-2003-HUANUCO, del 04/05/04 (sobre **el delito de abandono de gestante exige que la mujer, al momento de los hechos, esté en “situación crítica”**). El cual refiere que el delito de abandonar a una mujer gestante, es una norma penal especial propia, la cual requiere necesariamente que el sujeto activo sea varón (persona masculina que embarazó a la fémina), fundamento punitivo con la que se acredita la situación crítica.

También se analizó Expediente 00798-2014, de fecha 15 de noviembre del 2019 (magistrada resuelve que el canal de frecuencia latina no transmita la paisana Jacinta,

por vulnerar el principio de dignidad de la mujer serrana). El cual señaló su magistratura no puede permitir que frecuencia latina transmita el programa, porque vulnera los principios de la identidad étnica, identidad cultura, la buena reputación, el honor, la no discriminación, la igualdad y la dignidad humana de mujeres de la sierra mediante la propalación y difusión del programa humorístico la paisana Jacinta.

Asimismo, se ha analizado el Expediente 2895-1997, del 18 de marzo del 2022 (sobre **Conviviente que abandona y no asiste a mujer gestante en condición de “desventaja material” realiza el tipo penal de abandonar a una mujer gestante**).

Donde se señaló que si el procesado no acudía a la víctima, teniéndola en un contexto de abandono, con esa conducta se acredita el conocimiento y voluntad evasivo con la que la ley penal sanciona el dolo. por ello la situación crítica de la madre gestante en situación crítica se debe a la carencia de remuneración fija y el no poder laboral de manera normal.

Asimismo, se ha desarrollado el conocimiento recopilado en la guía para analizar documentos en relación al objetivo específico 01 la cual fue: Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023. En ese sentido se ha evaluado la stc. 2008-5527/PHC-TV (principio de no discriminar por estar gestando). donde se refiere que la discriminación contra las féminas no es una problemática que sólo vulnera la igualdad efectiva y real entre ambos géneros, sino por el contrario es una amenaza al derecho a la integridad física, la salud y la vida de la mujer gestante y del concebido.

Asimismo, se ha analizado la stc. 2013-1423/PHC-TC (en relación a no discriminar a una madre gestante). donde señalaron que tomar la decisión de estudiar una carrera militar es un sueño de superación personal, y con ello se protege también el principio de que toda mujer profesional tiene su derecho a ser madre como esencia constitucional del principio al libre desarrollo de la persona, situación por la cual se vulnera el ejercicio de los derechos de las madres gestantes.

También se ha analizado la stc. 2022-1479/PA-TC, del 5/3/19 (relacionado a la administración de justicia con enfoque de género). donde se desarrolló que en la administración de justicia debe haber perspectiva de género, creando fiscalías y

juzgados especializados y que analicen la perspectiva de género en la motivación y argumentación de los autos y sentencias al momento de impartir justicia por el tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación.

Finalmente, con referencia al conocimiento recopilado en la guía de análisis de documentos en relación al objetivo específico 2 es: Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023. En ese sentido se llegó a analizar el caso de la cultura Yakye Axa (relacionado a que el Estado está obligado a asegurar a las madres gestantes). El cual refiere que, en esta sentencia del Tribunal se señala que los estados deben proteger a las mujeres embarazadas sobre todo si están inmersas en una situación crítica y de vulnerabilidad. La república debe brindar cuidado y atención especial protegiendo a las madres gestantes y también a las madres lactantes.

Asimismo, se ha analizado la stc. Costa Rica vs Artavia Murillo. del 28/11/12 (sobre **Alcances de la protección del derecho a la vida de un concebido**). El cual refiere que, La agresión contra niñas y mujeres es una problemática en todos los estratos y culturas sociales, obstáculos que no dejan que el estado logre la igualdad entre varones y mujeres. La que representa vulneración a los derechos humanos de los concebidos y las madres embarazadas. haciéndose necesario la intervención del estado en protección de las madres embarazadas que son lesionadas en esa etapa de gestación.

Finalmente se ha analizado la stc. Perú vs el penal Miguel Castro. del 25/11/06 (agresión contra la mujer e integridad personal). El cual refiere que en el penal hay desatención a las prioridades fisiológicas de las madres gestantes al no concederles: ropa íntima, toallas sanitarias, papel higiénico, jabón, entre otros; desatención de prioridades post y prenatales que son necesarias para las madres gestantes.

Discusión

En esta parte del trabajo se va a desarrollar la discusión de los resultados, en ese entendido se va hacer la triangulación del conocimiento conseguido en los resultados, la doctrina, los antecedentes, la guía de análisis de documentos y las entrevistas.

Como primer punto tenemos los resultados de la guía de entrevista en relación al **objetivo general** la cual ha sido: Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023. Muestran que respecto al objetivo general García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Romero (2022) refieren que la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada, si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer, porque el hombre después de mantener una relación de convivencia con una mujer en la mayoría de los casos cuando están gestando terminan por abandonarlos y no contento con ello termina por agredirlas, física y psicológicamente, tal y como se sugiere en **la teoría de los derechos humanos de Robert Alexy** quien señala que hay una necesaria conexión entre la moral y el derecho (entre la corrección moral y la validez jurídica). Por su parte Flores, Padilla y Benavente (2022) opinan que no hay inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada, porque no es necesario proteger a la mujer con tantas normas (ya que la convención Belén Do Para, ya las protege).

Además, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Benavente, (2022) refieren que el fiscal no investiga el delito de abandonar a una mujer embarazada tan solo le basta un certificado o de una pericia psicológica que emiten los peritos psicólogos y realizar ciertas diligencias para que pueda acusar este delito. y García Padilla y Romero (2022) opinan que el fiscal si realiza una adecuada investigación con respecto al delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en la ciudad de Caraz.

Asimismo, García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que el fiscal, cuando llega a conocer este delito de abandono de mujer embarazada no tiene en consideración los medios probatorios que son importantes para poder esclarecer los hechos y dar con el responsable en este caso hablamos de un delito de resultado que viene a ser el varón que abandona a una mujer en situación de riesgo, y consecuentemente es agredida de manera física y

psicológicamente las cuales no son valorados dado no está concretizado en la ficha de valoración.

Del análisis documental para el objetivo general se tiene que: En el Recurso de Nulidad N°. 638-2003-HUANUCO, de fecha cuatro de mayo de dos mil cuatro (sobre **el delito de abandono de gestante exige que la mujer, al momento de los hechos, esté en “situación crítica”**). El cual refiere que el tipo de abandonar a una mujer gestante, es una norma penal especial propia, la cual requiere necesariamente que el sujeto activo sea varón (persona masculina que embarazó a la fémina), fundamento punitivo con la que se acredita la situación crítica.

En el Expediente 00798-2014, de fecha 15 de noviembre del 2019 (magistrada resuelve que el canal de frecuencia latina no transmita la paisana Jacinta, por vulnerar el principio de dignidad de la mujer serrana). El cual señaló su magistratura no puede permitir que frecuencia latina transmita el programa, porque vulnera los principios de la identidad étnica, identidad cultura, la buena reputación, el honor, la no discriminación, la igualdad y la dignidad humana de mujeres de la sierra mediante la propalación y difusión del programa humorístico la paisana Jacinta.

Asimismo, en el Expediente 2895-1997, del 18 de marzo del 2022 (sobre **Conviviente que abandona y no asiste a mujer gestante en condición de “desventaja material” realiza el tipo penal de abandonar a una mujer gestante**). Donde se señaló que, si el procesado no acudía a la víctima, teniéndola en un contexto de abandono, con esa conducta se acredita el conocimiento y voluntad evasivo con la que la ley penal sanciona el dolo. Por ello la situación crítica de la madre gestante en situación crítica se debe a la carencia de remuneración fija y el no poder laboral de manera normal.

Para la categoría el delito de abandono de mujer embarazada, dentro del ámbito nacional se ha identificado como personas vulnerables a las féminas embarazadas, las mismas que debido a su estado gestacional se hallan sensibles y son más propensas a la comisión de acciones delictivas en su agravio, generalmente resulta también lesivo al concebido pues se encuentra en desarrollo dentro de la mujer, existe un alto grado de vulnerabilidad también hacia las mujeres jóvenes en estado de gestación, que son manipuladas por sus parejas: controladas, intimidadas, abusadas sexualmente (pese a encontrarse en estado de gestante), consiguiendo que la mujer embarazada padezca anímicamente y tenga temor por lo que le pueda suceder (Torres, 2021, p. 43).

Refiere el doctrinario Simbala (2022) lo siguiente: Cuando una mujer gestante atraviesa un escenario crítico al darse un abandono por parte del que era su pareja, y que pese a su separación es frecuentada por éste, con el fin no de otorgarle su apoyo económico o moral, sino con el fin de dañarla moral o corporalmente, se hace imprescindible otorgar una mayor tutela al feto, así como a la mujer gestante, para evitar este tipo de padecimientos.

En relación al objetivo específico 1. Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023. Se tiene que García, Moreno, Yábar, Benavente, Romero (2022) refieren que El desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho que tiene el concebido de poder desarrollarse dentro de un hogar que no exista violencia entre los progenitores que le puedan brindar protección y seguridad y para que esto suceda los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú tienen que asegurar en atender efectivamente a la víctima. Por su parte Sánchez, Cochachin, Ángeles y Padilla (2022) refieren que el Ministerio Público si conoce la situación de riesgo de las mujeres embarazadas, por lo tanto no se vulnera el derecho a la dignidad del concebido.

Agrega Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Benavente, Romero (2022) refieren que las causas son: por incompatibilidad de caracteres, por no existir entendimiento entre el hombre y la mujer embarazada por existir violencia durante el embarazo. Por su parte García, Yábar, Ángeles y Padilla (2022) refieren que las parejas por la zona generalmente no se separan.

Asimismo, García, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Romero (2022) refieren que El representante del Ministerio Público cuando conoce un hecho donde un varón abandona y agrede a una mujer más aún se encuentra en estado de gestación, sólo acusa por el delito de abandonar a una mujer en estado de gestación. Cuando lo correcto es que el fiscal formule acusación por dos delitos, como vendría a ser el delito de abandonar a una mujer gestante y el delito de agredir a una mujer. Por su parte Sánchez, Yábar Padilla y Benavente (2022) refieren que el Ministerio Público si acusa por ambos delitos, por el tipo penal de abandonar a una mujer gestante en situación crítica y por el tipo penal de agresión física o psicológica.

En ese mismo sentido se tiene la información recopilada en la guía para analizar documentos en relación al objetivo específico 01. En ese sentido se ha evaluado la Stc. 2008-5527/PHC-TV (principio de no discriminar por estar gestando). donde se refiere que la discriminación contra las féminas no es una problemática que sólo vulnera la igualdad efectiva y real entre ambos géneros, sino por el contrario es una amenaza al derecho a la integridad física, la salud y la vida de la mujer gestante y del concebido.

Asimismo, se ha analizado La stc. 2013-1423/PHC-TC (en relación a no discriminar a una madre gestante). donde señalaron que tomar la decisión de estudiar una carrera militar es un sueño de superación personal, y con ello se protege también el principio de que toda mujer profesional tiene su derecho a ser madre como esencia constitucional del principio al libre desarrollo de la persona, situación por la cual se vulnera el ejercicio de los derechos de las madres gestantes.

También en la stc. 2022-1479/PA-TC, del 5/3/19 (relacionado a la administración de justicia con enfoque de género). donde se desarrolló que en la administración de justicia debe haber perspectiva de género, creando fiscalías y juzgados especializados y que analicen la perspectiva de género en la motivación y argumentación de los autos y sentencias al momento de impartir justicia por el delito de abandonar a una mujer en estado de gestación.

Para la subcategoría dignidad de la mujer el doctrinario Santamaría (2020) lo siguiente: Tanto las mujeres como los varones poseen características adheridas a su condición de ser humano, cualidades que además resultan aplicables en iguales condiciones a las mujeres con total igualdad a la de los varones, pues aun cuando sean diferentes y son vistos de manera diferente dentro de la sociedad, ambos poseen la dignidad en la misma proporción. (p.46).

Para la subcategoría derecho a una vida libre de violencia Quispe (2019) menciona: Se debe garantizar que toda mujer no padezca ningún tipo de padecimiento patrimonial, sexual, moral o corporal, como un principio esencial para estas, así se hallen de un entorno privado o público. Los funcionarios del Estado se hallan en la obligación de otorgar garantías, aunque sea mínimas, para tutelar su integridad y su vida en cualquier ámbito que surja la violencia.

En relación al objetivo específico 2: Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023. García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que cuando no se aplica de manera correcta la situación de vulnerabilidad que sufre una mujer embarazada en una situación de abandono por parte de su pareja a consecuencia trasgrede el derecho que tiene toda mujer de vivir en armonía, libre de violencia.

Agregan García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que no protege a las mujeres, que están embarazadas en situación de riesgo, abandonadas y agredidas por su anterior pareja.

Asimismo, García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Romero (2022) señalan que el persecutor del delito no conoce sobre la ficha de vulnerabilidad, de riesgo y situación crítica motivo por el cual no realiza una acusación como correspondería, es decir acusar por el delito de abandonar a una mujer en situación crítica y agredir a la mujer y su concebido por la situación de riesgo y vulnerabilidad, tan solo lo tipifica por un delito en este caso de manera genérica tan solo por el delito de abandono de mujer embarazada. Flores, Padilla, Benavente (2022) refieren que no hay necesidad de protegerlas porque, cuando se ponen estas medidas, el incumplimiento de estas medidas incluye que al agresor se le pueda procesar por el tipo penal de desobedecer al magistrado (por desobedecer las órdenes del juez).

Finalmente nos referiremos a la información recopilada en la guía de análisis documental referente al objetivo específico 2. En ese sentido se llegó a analizar el caso de la cultura Yakye Axa (relacionado a que el Estado está obligado a asegurar a las madres gestantes). El cual refiere que, en esta sentencia del Tribunal se señala que los estados deben proteger a las mujeres embarazadas sobre todo si están inmersas en una situación crítica y de vulnerabilidad. la república debe brindar cuidado y atención especial protegiendo a las madres gestantes y también a las madres lactantes.

Asimismo, en la stc. Costa Rica vs Artavia Murillo. del 28/11/12 (sobre **Alcances de la protección del derecho a la vida de un concebido**). El cual refiere que, la agresión contra niñas y mujeres es una problemática en todos los estratos y culturas sociales,

obstáculos que no dejan que el estado logre la igualdad entre varones y mujeres. La que representa vulneración a los derechos humanos de los concebidos y las madres embarazadas. haciéndose necesario la intervención del estado en protección de las madres embarazadas que son lesionadas en esa etapa de gestación.

Finalmente en la stc. Perú vs el penal Miguel Castro, del 25/11/06 (agresión contra la mujer e integridad personal). El cual refiere que en el penal hay desatención a las prioridades fisiológicas de las madres gestantes al no concederles: ropa íntima, toallas sanitarias, papel higiénico, jabón, entre otros; desatención de prioridades post y prenatales que son necesarias para las madres gestantes.

Para la categoría agravante de violencia familiar, viene a definirse como aquella utilización desproporcionada de agresiones corporales o psicológica encaminadas a lesionar o amedrentar a las mujeres basándose en la situación de su género (Pérez, 2022, p. 47).

Añade también Momethiano (2019) lo siguiente: Conforme a los alcances de la Ley que busca la protección de la féminas sobre los de ataques que se dan dentro de la familia, se ha definido como cualquier tipo de acciones que ocasiona perjuicios y lesiones psicológicas o corporales, que se expresan de diferentes formas, como la acción de abandonarlas, abusarlas con ataques sexuales, intimidarlas o amenazarlas, violentarlas de manera sexual, agraviarlas psicológicamente, que van dirigidos hacia una fémina limitada en su defensa por diversos factores; donde el que agrede viene a integrar su misma familia.

Para la subcategoría política criminal, el doctrinario Izquierdo (2019) precisa: Por política criminal el Estado debe realizar en conjunto distintas actividades con la finalidad de poner un alto a las secuelas de la criminalidad, la cual implica la creación o fortalecimiento del cuerpo legislativo y normativo que restrinjan el accionar de los sujetos que atacan los valores jurídicos tutelados, así como brindar tutela a todos los integrantes de la sociedad para que estén resguardados sobre agresiones que surgen por los demás que integran a la sociedad.

Para la subcategoría finalidad de la pena es la prevención de futuros delitos, de un lado, configura el fin general el cual se encuentra encaminado a que nadie cometa acciones delictivas en agravio de personas y, su fin particular, es aquella que esta direccionada que las personas condenadas no vuelvan a realizar acciones punitivas, siendo por ello que el fin de la pena es la prevención de futuras acciones ilícitas. (García, 2019, p. 67).

V. CONCLUSIONES

Primero: La inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación, si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer gestante y del nasciturus en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, en el sentido de que el juez no tiene un documento con datos exactos de la madre gestante, toda vez que la PNP al tomar la denuncia interpuesta por la agraviada, no realiza las preguntas concretas a la víctima a fin de crear convicción en el juez, respecto de la ficha de valoración de riesgo.

Segundo: El desconocimiento de la situación de riesgo si vulnera el derecho a la dignidad del nasciturus en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, debido que a la actualidad el Juzgado de familia especializado en violencia familiar, en la audiencia de medidas de protección no tiene en cuenta la obligación moral y material del progenitor respecto de la víctima y del nasciturus.

Tercero: La inadecuada aplicación de la ficha de valoración de riesgo si trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, debido que la policía de Caraz no consigna los datos exactos sobre el estado físico de la víctima (como por ejemplo mujer embarazada, persona en silla de ruedas, persona con discapacidad).

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda a la comisión de la mujer del congreso agregar en el artículo 43 de la ley 30364, un párrafo en la parte final, respecto de la ficha de valoración de riesgo, en la cual se consigne de manera OBLIGATORIA UNA OBSERVACION EN LA FICHA, respecto del estado de cómo llega la víctima para interponer la denuncia, y esto sería: i) mujer embarazada abandonada como parte de la violencia psicológica, ii) persona en silla de ruedas, iii) persona con discapacidad, iv) agregar una toma fotográfica, a fin de crear convicción en el juzgador, entre otros detalles de la víctima, los cuales permitirán que el juez emita la resolución de auto final de manera inmediata respecto de las medidas de protección, y como agravante el delito de abandono a mujeres embarazadas, en consecuencia la obligatoriedad de la medida cautelar de asignación anticipada por alimentos para la mujer embarazada por el abandono moral y material a la víctima.

Segundo: Se recomienda al Juzgado de violencia familiar de Caraz no solo analice la ficha de valoración de riesgo de la mujer embarazada y abandonada, sino además debe tener en cuenta la sustracción del progenitor de su obligación moral y material con respecto al concebido, toda vez que la falta de conocimiento de la situación de riesgo puede llevar a decisiones injustas o perjudiciales para el concebido y la mujer embarazada, por lo que es fundamental que se aborde este tema de manera adecuada en el marco normativo.

Tercero: Se recomienda al ministerio de Justicia y al Ministerio de la Mujer elaboren una modificación al artículo 18 del reglamento de la ley 30364, donde se señale que los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia sean responsables de aplicar las fichas de valoración de riesgo, a fin de darle valor probatorio a la ficha de valoración de riesgo, la PNP debe incluir una toma fotográfica o video de como acudió a la administración de justicia la víctima). Bajo sanción de responsabilidad funcional.

REFERENCIAS

- Abanto J. (2010). *La Conciliación Extrajudicial y Conciliación Judicial*, Lima, Grijley.
- Abanto J. (2019). *La Conciliación Extrajudicial y Judicial*, Lima, Instituto Pacífico S.A.C.
- Acuña C. (2022). *Participación de la DEMUNA en los derechos de los niños y niñas, provincia Rioja – región San Martín, 2022*. En: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104062>
- Aguilar B. (2014). *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*, Lima, Gaceta Jurídica.
- Aliaga J. (2019). “*El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú*”. En <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/4690>
- Alvarado S. (2020). *Riesgo de desprotección de menores de edad, registrados en la Defensoría Municipal del Niño, Niña y del adolescente, Moyobamba-2019*. En <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/48037>
- Álvarez Sánchez M (2023). *Políticas públicas de cuidado con corresponsabilidad*. en: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S181740782015000100009lng=es&tlng=es
- Arboleda L. (2014). *La conciliación. Su verdad como consenso en Colombia*. En *Derecho procesal: dilemas sobre la verdad en el proceso judicial Medellín*: Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia.
- Arias F. (2021). *El Proyecto de Investigación. Inducción a la metodología científica*. 6ª Edición. Episteme.
- Arias M. (2011). *El rigor científico en la investigación cualitativa*. En: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-53072011000300020
- Arrieta M. (2019). *De la democracia a la Aretocracia: origen, evolución y universalización. Utopía y Praxis Latinoamericana*. En: <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/article/view/29689>
- Arrieta M. (2019). *Efectividad de la función de concreción de la obligación alimentaria de los defensores de familia en la ciudad de Barranquilla entre los años 2015 y 2017*. Revista Jurídicas, 16. En: <https://doi.org/10.17151/jurid.2019.16.2.10>
- Aguilar B. (2014). *Patria Potestad, Tenencia y Alimentos*. Gaceta Jurídica.

- Arboleda L. (2014). *La conciliación. Su verdad como consenso en Colombia*. En https://www.researchgate.net/publication/333614432_La_conciliacion_Su_verdad_como_consenso_en_Colombia
- Arias F. (2012). *El Proyecto de Investigación. Inducción a la metodología científica*. 6ª Edición. Episteme.
- Bazante J. (2020). *La ayuda prenatal como un derecho de la mujer embarazada en el Ecuador*. En <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22287>
- Becerra D. (2021). *El derecho a la vida de la mujer gestante y del concebido frente al aborto en centros clandestinos, Arequipa-2020*. En <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/58319>
- Bejarano R. (2019). *Procesos Declarativos, Arbitrales y Ejecutivos*, Bogotá, Editorial Temis.
- Bernal A. (2019). *Tutela judicial efectiva versus conciliación como requisito de procedibilidad en casos de alimentos de niños, niñas y adolescentes*. En: [https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/html/Casadevall, A., & Ferric, F. \(08 de Noviembre de 2016\). Rigorous Science: a How-To Guide. Obtenido de ASMjournals:https://journals.asm.org/doi/10.1128/mBio.01902-16](https://www.redalyc.org/journal/2739/273963960003/html/Casadevall,A.,&Ferric,F.(08deNoviembrede2016).RigorousScience:aHow-ToGuide.ObtenidodeASMjournals:https://journals.asm.org/doi/10.1128/mBio.01902-16)
- Barros F. (2013). “*Del cuidado personal, igualdad entre padres e Interés Superior del niño*”. En <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/129732>
- Bramont-Arias L. (2000). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Lima, Perú: Edit. Santa Rosa.
- Briones G. (1992). *La investigación Social y Educativa*. Colombia, Secab.
- Caivano M. (2017). *Los medios Alternativos de Resolución de Conflictos en Latina: Logros y desafíos*. En <chrome-extension://efaidnbnmnibpcajpcglclefindmkaj/https://cejamericas.org/wp-content/uploads/2020/09/143otrosmediosalternativos.pdf>
- Canchanya A. (2018). *Beneficios de la conciliación extrajudicial en pensión de alimentos – Huancayo 2018*. En <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5163>
- Cangas L. (2022). *El delito de femicidio en Ecuador. El estado de gestación como agravante*. En <https://dilemascontemporaneoseducacionpoliticyvalores.com/index.php/dilemas/article/view/3308>

- Cardenas F. (2019). *Factores relacionados al abandono de controles prenatales en mujeres embarazadas captadas en el primer trimestre de gestación de enero a junio de 2019 en el Centro de Salud Buenos Aires en Machala*. En <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/47011>
- Chanco R. (2022). *Violencia familiar y su relación a la inasistencia de atenciones prenatales en gestantes del Centro de Salud Horacio Zevallos, 2021*. En <http://repositorio.autonmadeica.edu.pe/handle/autonmadeica/1806>
- Castro F. (2018). *La justicia en equidad y las violencias contra las mujeres en Colombia*. Revista de Derecho. En: <https://doi.org/10.4067/S0718-09502018000200115>
- Caycedo M. (2019). *La conciliación y la mediación como políticas públicas para la reintegración social en el posconflicto en Colombia*. En: http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652019000202108
- Contreras M. (2019). *La teoría fundamentada como metodología de construcción teórica*. En: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7278558>
- Cruz G. (2023). *Caracterización de las gestantes adolescentes atendidas en el hospital Laura Esther Rodriguez Dulanto, Supe 2022- 2021*. En: <https://repositorio.unab.edu.pe/handle/20.500.12935/178>
- Cameron E. (2017). *Shaping the Future of Dispute Resolution & Improving Access to Justice*, The Global Pound Conference Series, South Africa. Artículo recuperado de: <https://www.conflictdynamics.co.za/Files/298/The-Global-Pound-Conference-Series-Opening-Address-Thursday-29-June-2017--Shaping-the-Future-of-Dispute-Resolution--Improving-Access-to-Justice.pdf>
- Choque R. (2021). *Experiencia laboral en atención de casos en la defensoría de la niñez y adolescencia del municipio de puerta acosta, por la universidad de San Andrés de Bolivia*. En <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/27169>
- Coronado M. (2019). *Los vacíos legales en el código de la niñez y adolescencia referentes a la tenencia compartida, violan el interés superior del niño*. En <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/20755>
- Fernández C. (2015). *¿Es la “antijuridicidad” una categoría jurídica? ¿Existen las llamadas “penas privativas” de la libertad?* En

<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15593>

Devis H. (2017). *Teoría General del Proceso*. Temis.

Díaz J. (2020). *Reflexiones sobre los principios de celeridad, imparcialidad y eficiencia en el Código General del Proceso*.

En: <https://doi.org/10.17981/juridcuc.16.1.2020.18>

Escudero A. (2020) *Jurisprudencia del tribunal supremo en materia de desahucios derivados de la ley de arrendamientos urbanos*. En

<https://ebuah.uah.es/dspace/handle/10017/46241>

Espino M. (2022). *El entorno social como determinante del abandono de controles prenatales en adolescentes*. En

<https://www.ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3061>

Fernández M. (2019). *Factores limitantes de la oferta de servicios y satisfacción del usuario en la DEMUNA de la MPAA, Yurimaguas, 2019*. [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo, Tarapoto – Perú]. En

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/39543>

Garneau D. (2012). *Imaginary Spaces Of Conciliation And Reconciliation*, West Coast Line; Burnaby.

García E. (2019). *Derechos de Alimentos y cuidados del Nasciturus y la Madre Gestante*. En

https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/lux_praxis/article/view/7036

Gaitan J. (2016). *Diagnosis of the offer from the private sector in extrajudicial conciliation in law as settlement mechanism for intersubjective conflicts in the Municipality of el espinal – Tolima, 8vo Volumen, Universidad Cooperativa de Colombia*. En

http://revistalogos.policia.edu.co/index.php/rict/article/view/279/html_1

Giesecke M. (2020). *Elaboración y pertinencia de la matriz de consistencia cualitativa para las investigaciones en ciencias sociales, Perú*.

http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2415-09592020000200397

Guillermo L. (2018). *La reparación civil en el proceso penal. Aspectos sustantivos y procesales con especial énfasis en el nuevo Código Procesal Penal*. En:

<https://actualidadpenal.pe/revista/decd991d-64ed-4d21->

[b17c4d2de806018a?goTo=3-la-reparación-civil-en-el-ordenamiento-juridicopenal-06afe13b-c6aa-4f85-a7a4-d51657897c4a&menu=derecho-penalparte-general&menu-item=a6edab7a-a989-4866-944a-240165e077b4&q=reparaci%C3%B3n](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37495/guzman_ik.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Guzmán K. (2019). *Trabajo de la Defensoría del niño y adolescente en el trabajo del Consejo Consultivo de menores del Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo* –2018. En

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37495/guzman_ik.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández G. (2014). *Procesal aspects of the extrajudicial conciliation in civil law*, Universidad del Rosario, Colombia. Recuperado de:

<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/17699>

Hernández S. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. *Boletín Científico de las Ciencias Económico Administrativas del ICEA*.

<https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

Hernández W. (2009). *La información y la toma de decisiones en la política pública judicial: una reflexión a partir del análisis de la carga procesal en el Perú*.

<https://doi.org/10.18800/derechopucp.200901.003>

Hernandez R. (2022). *Metodología de la investigación*. Editorial Mc Graw Hill.

Hernández G. (2014). *Procesal aspects of the extrajudicial conciliation in civil law*.

En <http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/17699>.

Hinojosa M. (2018). *La familia como elemento mediador entre la Cultura de Paz y la violencia cultural*. En:

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-4412018000200434

Husserl E. (2020). *La idea de la fenomenología*. En:

<https://scielo.conicyt.cl/pdf/tv/v47n4/art08.pdf>

Izquierdo G. (2019). *La asignación de alimentos en mujeres gestantes y los criterios de obligación pre natal en los juzgados de paz letrado de Comas, 2019*. En

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/68127>

Jiménez (2018). *Criterios de demarcación, pseudociencia y científicidad en el derecho*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2018000100123

Larroucau T. (2023) *Adiós a las fojas. Reglas procesales, autos acordados y*

- tramitación electrónica en Chile.
En http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0123-43662017000200195&lng=en&nrm=iso&tlng=es .
- Lehmann R. (2013). *Facultades y derechos compartidos respecto de los hijos: una mirada desde el derecho comparado*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-97532013000100002&script=sci_abstract
- Lehmann R. (2017). *Hacia una mirada integral del derecho de la infancia: deberes y facultades del padre no custodio en el derecho chileno*. En http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0123-43662017000100219&lng=en&nrm=iso&tlng=es
- Lehmann R. (2018). *The evolution of unilateral custody according to the principles of the best interests of the child and the co-responsibility of the parents*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200469
- Lehmann R. (2019). *The chilean legislation is not contrary to shared custody with the opposition of one of parents*. En https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-97532019000100204&lng=en&nrm=iso
- López R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: definición y contenido*. En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100131#:~:text=El%20inter%C3%A9s%20superior%20del%20menor%20es%20un%20derecho%20subjetivo%20de,su%20vida%20con%20total%20autonom%C3%ADa%22.
- López R. (2015). *Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido*. En: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77338632001>
- Martínez H. (2015). *La familia: Una visión interdisciplinaria*. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1684-18242015000500011
- Martín M. (2013). *The principle of parental joint responsibility*. En https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S0718-97532013000200002&lng=en&nrm=iso
- Matallana R. (2019). *La conciliación laboral: Examen de su funcionalidad como sistema de resolución de conflictos*. En:

- <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/21983>
- Mir Puig S. (2020). *Derecho Penal. Parte General*. Editorial Ediar.
- MIMP (2023). *Cubo de datos estadísticos de los servicios del MIMP*. En <https://www.mimp.gob.pe/omep/cubo-estadistico.php>
- Molina N. (2017). *Aspectos éticos en la investigación con niños*. En: [file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Dialnet-AspectosEticosEnLaInvestigacionConNinos-6364182%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Equipo/Downloads/Dialnet-AspectosEticosEnLaInvestigacionConNinos-6364182%20(2).pdf)
- Momethiano S. (2019). *Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano*. En <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6995228>
- Molina C. (2023). *The new principles of family law*. En https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-80722014000200001
- Núñez C. (2017). *Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres*. En: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252017000300003
- Quiñones C. (2017). *The conciliation hearing at the Arbitration process*, Revista, Colombia.
- Paz I. (2020). *El principio del interés superior del niño, análisis desde la mirada del derecho internacional en su evolución y aplicación al derecho chileno*. En <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/176583>
- Perez P. (2022). *Embarazo en adolescentes, redes de apoyo familiar y cómo influyen en la deserción escolar*. En https://www.researchgate.net/profile/Paulina-Perez-11/publication/336591252_Embarazo_en_adolescentes_redes_de_apoyo_familiar_y_como_influyen_en_la_desercion_escolar/links/5da75db8299bf1c1e4c82ab1/Embarazo-en-adolescentes-redes-de-apoyo-familiar-y-como-influyen-en-la-desercion-escolar.pdf
- Pérez A. (2018). *Approximation To Superior Interest Minor In Private International Law*. En https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332018000100107
- Pérez A. (2019). *Les principes d'égalité et d'universalité. Exceptions D'application aux étrangers en situation administrative ordinaire en Espagne: cas de fourniture d'enfant ou de mineur à charge*. En

- https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702019000200087
- Quispe E. (2019). *Perfil Clínico y Epidemiológico de Violencia contra la mujer, registradas en la División Médico Legal II – Ucayali; Periodo 2015-2022*. En: <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/4123>
- Robles L. (2019). *Guia metodológica para la investigación científica*. FFecaat.
- Robles L. (2011). *Fundamentos de la investigación científica y jurídica*. FFecaat.
- Rodríguez A. (2017). *Métodos científicos de indagación y construcción del conocimiento*. En: <http://www.scielo.org.co/pdf/ean/n82/0120-8160-ean-82-00179.pdf>
- Roizblatt A. (2018). *Separación o divorcio de los padres. Consecuencias en los hijos y recomendaciones a los padres y pediatras*. En: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-1062018000200166
- Rubio S. (2019). *Las reparaciones a niños, niñas adolescentes y jóvenes víctimas de conflictos: caso colombiano*. En: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/28578>
- Sabino C. (2019). *El proceso de investigación*. Panapo.
- San Miguel (2019). *Intervención de la trabajadora social en el fortalecimiento de capacidades de promotores comunitarios en atención de casos de vulneración de derechos de niños y adolescentes del Municipio de Uncia – Potosí*. En <https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/28720>
- Santamaria D. (2020). *Trastornos psiquiátricos desencadenados por la gestación: una revisión sistemática de la literatura*. En <http://eduneuro.com/revista/index.php/revistaneuronum/article/view/287>
- Sales L. (2021). *Court Connected Mediation and Conciliation - The Importance of Training and its Challenges*, Estudios Jurídicos e Políticos; Santa Catarina, Brazil.
- Silva B. (2020). *Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Análisis bibliométrico 2009-2018*. En: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-74672020000100123&script=sci_abstract

- Stein R. (2007). *Causes of Popular Dissatisfaction with the Administration of Justice in the Twenty-First Century*, The University Of Minnesota Law School, USA.
En: https://scholarship.law.umn.edu/faculty_articles/432.
- Tamayo M. (2019). *El proceso de investigación científica*. Limusa.
- Torres L. (2021). *Protección reforzada en el estado de gravidez: fuero de maternidad como garantía laboral*. En <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/20787>
- Tovar C. (2019). El falsacionismo de Popper y sus objeciones al marxismo. En http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-50722019000100009
- Uribe E. (2019). *Notas sobre el derecho humano a la familia como derecho motor para el ejercicio de otros derechos humanos*. En: <https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/vnijuri/article/view/26162>
- VillaStein J. (2020). *Derecho Penal. Parte General*. San Marcos.
- Villavicencio F. (2018). *Derecho Penal Parte General*. EditorialGrijley.
- Villegas E. (2019). *La Suspensión de la pena y la reserva de fallo condenatorio. Problemas en su determinación y ejecución*. Gaceta Jurídica.
- Zafaroni R. (2022). *Tratado de Derecho Penal. Parte General*. Editorial Buenos Aires.

ANEXOS

Matriz de consistencia

TÍTULO: Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023
Tabla 03

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL Analizar, determinar, conocer, explicar	HIPOTESIS	CATEGORÍA	Sub Categoría	MÉTODO
¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.	Los fundamentos Jurídicos para que en el Código Penal se reconozca el delito de Abandono agravado de Mujer Embarazada en violencia familiar son los derechos humanos de la mujer y del concebido.	1. Delito de abandono de mujer embarazada	1.1. derecho a la dignidad del concebido 1.2. derecho a una vida libre de violencia de la mujer	Enfoque: Cualitativo Tipo: Básica Diseño: Teoría fundamentada Nivel o Alcance: Descriptivo y explicativo Escenario de estudio: Juzgado de violencia familiar de Caraz. Participantes: Abogados expertos delitos de violencia familiar. Técnica: La entrevista Instrumento: Guía de entrevista
Problema Específico	Objetivo Específico	HIPOTESIS ESPECÍFICAS			
¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.	El desconocimiento de la situación de riesgo si vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023 libre de violencia de la mujer y del concebido.	2. modalidad agravada	2.1. desconocimiento de la situación de riesgo 2.2. inaplicación de la situación de vulnerabilidad	
¿de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023	La inaplicación de la situación de vulnerabilidad si trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.			

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023"

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico.....

Institución.....

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandono de mujer embarazada en su modalidad agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD., ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Resp. _____

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

Resp. _____

3.- En la actualidad ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

Resp. _____

Objetivo específico 1

Determinar si el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Resp. _____

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Resp. _____

6.- Para que señale, ¿La ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en estado de vulnerabilidad?

Resp. _____

Objetivo específico 2

Determinar si la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- ¿de qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Resp. _____

8.- ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

Resp. _____

9.- ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabili en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Resp. _____

FIRMA Y SELLO

Lima, 22 de mayo del 2023.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de abandono de mujer embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Objetivo general: Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandono de mujer embarazada en su modalidad agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

PREGUNTA	RESULTADO
Pregunta 01: Diga UD., ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Respecto a la primera pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Romero (2022) refieren que la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada, si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer, porque el hombre después de mantener una relación de convivencia con una mujer en la mayoría de los casos cuando están gestando terminan por abandonarlos y no contento con ello termina por agredirlas, física y psicológicamente , tal y como se sugiere en la teoría de los derechos humanos de Robert Alexy quien señala que hay una necesaria conexión entre la moral y el derecho (entre la corrección moral y la validez jurídica). Por su parte Flores, Padilla y Benavente (2022) opinan que no hay inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada, porque no es necesario proteger a la mujer con tantas normas (ya que la convención Belén Do Para, ya las protege).
Pregunta 02: En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?	Respecto a la Segunda pregunta Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Benavente, (2022) refieren que el fiscal no investiga el delito de abandono de mujer embarazada tan solo le basta un certificado o de una pericia psicológica que emiten los peritos psicólogos y realizar ciertas diligencias para que pueda acusar este delito. y García Padilla y Romero (2022) opinan que el fiscal si realiza una adecuada investigación con respecto al delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en la ciudad de Caraz.
Pregunta 03: En la actualidad ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?	Respecto a la Tercera pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que el fiscal, cuando llega a conocer este delito de abandono de mujer embarazada no tiene en consideración los medios probatorios que son importantes para poder esclarecer los hechos y dar con el responsable en este caso hablamos de un

	delito de resultado que viene a ser el varón que abandona a una mujer en situación de riesgo, y consecuentemente es agredida de manera física y psicológicamente las cuales no son valorados dado no está concretizado en la ficha .
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 01: Determinar si el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

PREGUNTA	RESULTADO
Pregunta 04: En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Respecto a la cuarta pregunta García, Moreno, Yábar, Benavente, Romero (2022) refieren que el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho que tiene el concebido de poder desarrollarse dentro de un hogar que no exista violencia entre los progenitores que le puedan brindar protección y seguridad y para que esto suceda los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú tienen que asegurar en atender efectivamente a la víctima. Por su parte Sánchez, Cochachin, Ángeles y Padilla (2022) refieren que el ministerio público si conoce la situación de riesgo de las mujeres embarazadas, por lo tanto no se vulnera el derecho a la dignidad del concebido.
Pregunta 05: En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Respecto a la quinta pregunta Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Benavente, Romero (2022) refieren que Las causas son: por incompatibilidad de caracteres, por no existir entendimiento entre el hombre y la mujer embarazada por existir violencia durante el embarazo. Por su parte García, Yábar, Ángeles y Padilla (2022) refiere que no afecta, por cuanto los objetivos de la DEMUNA los objetivos que se traza la DEMUNA si se alcanzan.
Pregunta 06: Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?	Respecto a la sexta pregunta García, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Romero (2022) refieren que el representante del Ministerio Público cuando conoce un hecho donde un varón abandona y agrede a una mujer más aún se encuentra en estado de gestación, sólo acusa por el delito de abandonar a una mujer en estado de gestación. Cuando lo correcto es que el Fiscal formule acusación por dos delitos, como vendría a ser el delito de abandonar a una mujer gestante. Por su parte Sánchez, Yábar Padilla y Benavente (2022) refieren que el Ministerio Público si acusa por ambos delitos, por el tipo penal de abandonar a una mujer gestante en situación crítica y por el tipo penal de agresión física o psicológica.

Objetivo específico 02: Determinar si la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

PREGUNTA	RESULTADO
<p>Pregunta 07: ¿de qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?</p>	<p>Respecto a la séptima pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que Cuando no se aplica de manera correcta la situación de vulnerabilidad que sufre una mujer embarazada en una situación de abandono por parte de su pareja a consecuencia trasgrede el derecho que tiene toda mujer de vivir en armonía, libre de violencia.</p>
<p>Pregunta 08: ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?</p>	<p>Referente a la octava pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Flores, Padilla, Benavente, Romero (2022) refieren que no protege a las mujeres, que están embarazadas en situación de riesgo, abandonadas y agredidas por su anterior pareja.</p>
<p>Pregunta 09: En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?</p>	<p>Respecto a la novena pregunta García, Sánchez, Cochachin, Moreno, Yábar, Romero (2022) señalan que el persecutor del delito no conoce sobre la ficha de vulnerabilidad, de riesgo y situación crítica motivo por el cual no realiza una acusación como correspondería , es decir acusar por el delito de abandonar a una mujer en situación crítica y agredir a la mujer y su concebido por la situación de riesgo y vulnerabilidad, tan solo lo tipifica por un delito en este caso de manera genérica tan solo por el delito de abandono de mujer embarazada mas no por la. Flores, Padilla, Benavente (2022) refieren que no hay necesidad de protegerlas porque, cuando se ponen estas medidas, el incumplimiento de estas medidas incluye que al agresor se le pueda procesar por el tipo penal de desobedecer al magistrado (por desobedecer las órdenes del juez).</p>

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo general: Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.

1. **Fuente:** Recurso de Nulidad N°. 638-2003-HUANUCO, de fecha cuatro de mayo de dos mil cuatro.

Materia	Fundamento N° 1 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 2 establecido como doctrina legal	Fundamento N° 3 establecido como doctrina legal	Síntesis	Conclusiones
<p>El delito de abandono de gestante exige que la mujer, al momento de los hechos, esté en “situación crítica”</p>	<p>Para los efectos de imponer una sentencia condenatoria los hechos delictivos denunciados deben quedar fehacientemente acreditados la situación crítica de la mujer embarazada</p>	<p>Para la configuración del delito materia de investigación deben probarse dos hechos: la relación sexual entre el encausado y la agraviada</p>	<p>Con respecto al primer hecho esta ha sido suficientemente probado, no sólo con la declaración del acusado y la agraviada, sino también por el hecho objetivo de que, al momento de formularse la denuncia policial, la perjudicada se encontraba en estado de gestación y situación crítica</p>	<p>Que en cuanto al delito de abandono de mujer gestante, previsto y sancionado por el artículo ciento cincuenta del Código Penal, para su configuración es necesario que se dé el abandono de la mujer en estado de gestación y que se acredite además que al momento de producirse tal hecho se encontraba en una situación crítica, supuesto último que no se ha logrado probar a lo largo del proceso, debiendo señalarse además</p>	<p>El tipo de abandonar a una mujer gestante, es una norma penal especial propia, la cual requiere necesariamente que el sujeto activo sea varón (persona masculina que embarazó a la fémina), fundamento punitivo con la que se acredita la situación crítica.</p>

				que la agraviada en la audiencia de fecha once de diciembre de dos mil dos, refirió que le ocultó su embarazo al procesado y cuando tomó conocimiento del hecho comenzó a apoyarla económicamente.	
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

2. Fuente: Expediente 00798-2014, de fecha 15 de noviembre del 2019.

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
Jueza ordena a Latina abstenerse de difundir “La paisana Jacinta” por afectar dignidad de la mujer andina	Ante un conflicto de derechos de la población andina, su dignidad, derecho a la igualdad, identidad cultural, vs la prohibición de la censura previa, existe la necesidad de armonizar la protección de derechos y prohibición de la censura previa a través del llamado	Recurriendo a él se concluye que la finalidad de dar prevalencia a los derechos de las actoras es constitucionalmente válida, pues se trata de dar protección a la mujeres indígenas o andinas y sus derechos fundamentales frente a otro derecho constitucional (libertad de expresión) que regulado adecuadamente, puede compatibilizarse con el	esta concepción conforme a la Constitución armonizará automáticamente el derecho fundamental transgredido de las demandantes, con el de los demás que requieran expresarse a través de la actuación sin más censura que el respeto del derecho de los derechos fundamentales de	Respecto a las medidas que el Órgano Jurisdiccional debe asumir, es necesario sostener que no se contraponen a otro derecho constitucional de mayor relevancia en el caso concreto, pues la libertad de expresión y difusión del pensamiento sin previa autorización ni censura ni	Bajo dicho criterio, este Órgano Jurisdiccional debe compeler a los demandados a fin de que en sus distintas formas de expresión y/o comunicación se abstengan de vulnerar los derechos a la Dignidad Humana, Igualdad y no Discriminación, al Honor y la Buena Reputación y a la Identidad Étnica y Cultural de las mujeres

	test de la proporcionalidad.	primero; ello será a través de la propia abstención de personificar denigrantemente a dicha mujer, situación para la que se requiere asumir una concepción conforme a la Constitución a la que están obligados todos los ciudadanos;	otros demás ciudadanos. En síntesis, al darse prevalencia a los derechos de las mujeres andinas frente al derecho de los demandados actor y televisora, se cumple con los requisitos de idoneidad, necesidad y ponderación necesarias, que hacen constitucional la decisión.	impedimentos algunos reconocido en el artículo 2 numeral 4 de la Constitución Política del Estado, como todo derecho fundamental no es un derecho absoluto y por ende no ampara, al que se podría denominar “derecho a insultar o denigrar”. Como lo señala la STC N° 05975-2008-AA/TC, FJ 7, existiendo por ende la posibilidad de restringirlos en base a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.	andinas a través de la difusión y propalación del personaje “Paisana Jacinta” u otros con similares características.
--	------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3. Fuente: Expediente 2895-1997, del 18 de marzo del 2022.

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Conviviente que abandona y no asiste a mujer gestante en condición de “desventaja”	En nuestra realidad nacional es común advertir los problemas sociales que surgen dentro de una relación sentimental o conyugal	Tipicidad objetiva El sujeto activo solo puede ser el padre del nasciturus que deja abandonada a su suerte a la mujer que	Tipicidad subjetiva El sujeto activo actúa dolosamente, es decir, el varón, a pesar de conocer que i) su mujer está gestando	Que, el abandono de mujer embarazada por mandato del Código Penal requiere para constituir delito, una	Al no acudir el sentenciado a la agraviada bajo ningún concepto al sostenimiento de su situación de abandono,

<p>material” realiza el tipo penal de abandonar a una mujer gestante</p>	<p>cuando una pareja convive y la mujer resulta embarazada. En el presente artículo se analizará si el supuesto de abandonar a una mujer en estado de gestación es un acto tipificado como delito y cuál sería su sanción según el derecho penal. Como antecedente histórico, el derecho romano fue reflejo de una sociedad desigual en la que solamente el varón adulto ostentaba una verdadera condición de libre (status libertatis), como ciudadano (status civitatis) no sometido a una potestad familiar (status familiae), además de gozar de plena capacidad jurídica. En cambio, la mujer romana siempre estuvo sometida a la potestad de su esposo o a la tutela en su</p>	<p>embarazó. No se requiere que sea casado, basta que sea el progenitor. El sujeto pasivo es la mujer que se encuentra en estado de gestación, sin importar su estado civil, pero también lo es el nasciturus, como sujeto pasivo mediato. De todas formas, ambos resultan perjudicados cuando se configura el delito. El estado de gestación comienza con la anidación, esto es, la fijación del óvulo fecundado en la pared uterina, y culmina con el parto. Por tanto, no solo debe producirse la concepción, sino también la anidación. Por abandono se entiende una total sustracción de su obligación moral y material para con la gestante, ya sea apartándose de la mujer o quedándose</p>	<p>y ii) que ella se encuentra en estado crítico, decide abandonarla en lugar de apoyarla. Por ende, al requerir conocimiento y voluntad, este delito no puede ser cometido de manera culposa. En cuanto al error de tipo, este se dará en todos los casos en los que el autor no tenga posibilidad de conocer (sea vencible o invencible) que la mujer se encontraba en estado de gestación o que esta se encontraba en situación crítica al momento del abandono.</p>	<p>condición de grave dificultad para el sostenimiento de esa situación por parte de la gestante, siendo obligación del causante contribuir a aliviar esa desventajosa situación.</p>	<p>da muestra voluntad evasiva que es precisamente el dolo que en éste caso la Ley Penal sanciona, que, la condición crítica de la agraviada se deriva de su cadencia de ingresos propios, generados por alguna actividad laboral estable, más aún si conforme reconocen ambos justiciables, ella es natural de Huancayo y su familia radica en esa localidad, todo lo cual en ésta ciudad capital la ubica en condición de desventaja material.</p>
---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>condición de hija del pater familias. La situación de inferioridad jurídica de la mujer podía verse acentuada con el matrimonio, pues significaba su ingreso en la familia del marido con una especial sumisión a él (manus).</p>	<p>con ella, pero sin asistirle [2]. Y la situación crítica alude a un contexto de extrema necesidad, una situación en suma agobiante para la gestante, quien no puede afrontar la situación en la que se encuentra por sus propios medios debido a una condición física derivada de su estado de su embarazo (por ejemplo, padece de preeclampsia u otro factor que la coloque en esa condición). A ello se suma una imposibilidad de recibir asistencia por terceros distintos al varón que la embarazó y la abandonó.</p>			
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Objetivo específico N° 01: Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

4. Fuente: Exp. N° 05527-2008-PHC/TC10. En <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/05527-2008-HC.pdf>

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Derecho a la no discriminación por embarazo	FJ.13: "(...) la discriminación contra la mujer es un problema social que aún pervive en nuestra sociedad, que vulnera no sólo el derecho a la igualdad real y efectiva entre los sexos, sino que también vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad de las mujeres y constituye una amenaza contra los derechos a la salud y a la vida de las mujeres embarazadas (...)".	FJ. 20: "(...) cualquier distinción de trato (distinción, exclusión o restricción) en el ámbito público o privado que sea desfavorable para la mujer por razón de su estado de embarazo, debido a que le impide injustificadamente gozar o ejercer los derechos fundamentales de que es titular, constituye un acto discriminatorio que es nulo de pleno de derecho por contravenir el inciso 2) del artículo 2° de la constitución".	FJ. 22: "(...) en este sentido, cualquier norma que se ocupe de tipificar la maternidad como causal de infracción o falta en el ámbito educativo debe ser inaplicada por los jueces en virtud de la facultad conferida por el artículo 138° de la constitución, por ser contraria a los derechos fundamentales a la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad".	La sentencia declara fundada la demanda: Ordena la reincorporación de Nidia Yesenia Baca Barturén y establece que escuelas de formación de la PNP están impedidas de separar alumnas o cadetes embarazadas.	La discriminación contra la mujer es un problema, que vulnera no sólo el derecho a la igualdad real y efectiva entre los sexos, sino que también amenaza los derechos a la salud y a la vida de las mujeres embarazadas.

5. Fuente: Exp. N° 01423-2013-PHC/TC11. En <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2016/01423-2013-AA.pdf>

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Derecho a la no discriminación por embarazo.	FJ.15: “el paso de la historia lo ha demostrado (...) las mujeres han sido excluidas sin justificación razonable del discurso público y del contexto social...estado constitucional tiene el deber de corregir las desigualdades (...) deber estatal de establecer políticas públicas a favor de las libertades reproductivas”.	FJ.25: “(...) la prohibición de acceso a la educación o la expulsión de una estudiante por razón de su embarazo constituye una discriminación directa basada en el sexo”.	FJ.33: “las decisiones de estudiar la carrera militar como opción profesional y ejercer la maternidad forman parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental al libre desarrollo de la persona, situación por la cual se vulnera el ejercicio de los derechos de las madres gestantes. del principio de proporcionalidad”.	La sentencia declara fundada la demanda: Dispone la reposición de la alumna Andrea Celeste Álvarez Villanueva en la Escuela de Oficiales de la FAP y ordena a jueces que tengan en trámite casos donde el acto cuestionado se encuentre fundamentado en las disposiciones analizadas -la inaplicación de la norma (art.138° de la Constitución)-.	La decisión de estudiar una carrera militar es un anhelo de superación personal, pero además es un derecho de la mujer profesional a ejercer la maternidad como parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental al libre desarrollo de la persona, situación por la cual se vulnera el ejercicio de los derechos de las madres gestantes.

6. Fuente: Exp. N° 01479-2022-PA/TC17, de fecha 5 de marzo del 2019 en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/01479-2022-AA.pdf>

Materia	Fundamento N° 1 objeto de análisis	Fundamento N° 2 objeto de análisis	Fundamento N° 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Enfoque de género en la administración de justicia. Archivo de investigación preliminar. Tutela jurisdiccional	FJ.18: “(...) una regulación constitucional y legislativa que se proponga tutelar los derechos de las mujeres y el	Fj.19: “perspectiva de igualdad de género, entendido como una nueva mirada a la desigualdad y a la situación de vulnerabilidad de las	Fj.10: “Perspectiva de igualdad de género: nueva forma de análisis que evidencia cómo es que determinados hechos o situaciones afectan	La adopción de la perspectiva de igualdad de género en el ámbito institucional supone un proceso de cambio en la acostumbrada forma	La adopción del enfoque de género en el ámbito de la administración de justicia supondría la creación de una jurisdicción y fiscalía

<p>efectiva, debido proceso, defensa, motivación de las resoluciones</p>	<p>respeto que ellas merecen como personas iguales en dignidad no es suficiente, sobre todo cuando las desigualdades culturalmente concebidas contribuyen a la creación de problemas estructurales de relevancia constitucional, como lo es, por ejemplo, la violencia de género en el Perú y que, consecuentemente, ha colocado a las mujeres en una situación de especial vulnerabilidad que demanda una atención prioritaria, real y efectiva por parte del Estado”.</p>	<p>mujeres, necesariamente debe ser empleada en el ámbito institucional (y también en el ámbito privado) ya que ayuda a la materialización de las medidas públicas adoptadas para lograr una real igualdad en derechos entre hombres y mujeres”.</p>	<p>de manera distinta a los hombres y a las mujeres, con un análisis con sensibilidad de género y motivado por lograr la equidad entre hombres y mujeres”.</p>	<p>de ejercer la función y el servicio públicos, que propicia, a su vez, ajustes en las estructuras institucionales, así como la flexibilización en los procedimientos y prácticas rígidas diseñados para el funcionamiento estatal.</p>	<p>especializadas, así como exigiría de un análisis con perspectiva de género presente en la motivación y argumentación de los autos y sentencias al momento de impartir justicia por el tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación.</p>
---------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico N° 02: Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

7. Fuente: Caso de la Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Sentencia de 17 de junio de 2005.

Materia	Fundamento 1 materia de análisis	Fundamento 2 materia de análisis	Fundamento 3 materia de análisis	Síntesis	Conclusión
<p>Deber del estado de asegurar la salud de mujeres embarazadas</p>	<p>En vista de lo anterior, el Tribunal dispone que, mientras la Comunidad se encuentre sin tierras, dado su especial estado de vulnerabilidad y su imposibilidad de acceder a sus mecanismos tradicionales de subsistencia.</p>	<p>el Estado deberá suministrar, de manera inmediata y periódica, agua potable suficiente para el consumo y aseo personal de los miembros de la Comunidad; brindar atención médica periódica y medicinas adecuadas para conservar la salud de todas las personas, especialmente los niños, niñas, ancianos y mujeres embarazadas.</p>	<p>El estado debe brindar medicinas y tratamiento adecuado para la desparasitación de todos los miembros de la Comunidad; entregar alimentos en cantidad, variedad y calidad suficientes para que los miembros de la Comunidad tengan las condiciones mínimas de una vida digna; facilitar letrinas o cualquier tipo de servicio sanitario adecuado a fin de que se maneje efectiva y salubremente los desechos biológicos de la Comunidad; y dotar a la escuela ubicada en el asentamiento actual</p>	<p>Los hechos del presente caso se relacionan con la Comunidad indígena Yakye Axa, conformada por más de 300 personas. A finales del siglo XIX grandes extensiones de tierra del Chaco paraguayo fueron vendidas. A principios del año 1986 los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa se trasladaron a otra extensión de tierra debido a las graves condiciones de vida que tenían en las estancias ganaderas. Desde el año 1996 parte de la Comunidad Yakye Axa está asentada al</p>	<p>En esta sentencia del Tribunal se señala que los estados deben proteger a las mujeres embarazadas sobre todo si están inmersas en una situación crítica y de vulnerabilidad. la república debe brindar cuidado y atención especial protegiendo a las madres gestantes y también a las madres lactantes.</p>

			de la Comunidad, con materiales bilingües suficientes para la debida educación de sus alumnos.	costado de una carretera. En este lugar se encuentran asentadas un número que oscila entre 28 a 57 familias. El grupo restante de miembros de la Comunidad Yakye Axa permanecen en algunas aldeas de la zona.	
--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

8. Fuente: Caso Artavia Murillo y otros Vs. Costa Rica. del 28/11/12

Materia	Fundamento Nº 1 objeto de análisis	Fundamento Nº 2 objeto de análisis	Fundamento Nº 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
Alcances de la protección del derecho a la vida de un concebido	En esta sentencia se analiza la factibilidad de que un embrión sea titular y ejerza los derechos sus derechos. Asimismo, teniendo en cuenta lo ya señalado en el sentido que la concepción sólo ocurre dentro del cuerpo de la mujer [...], se puede concluir respecto al artículo 4.1 de la Convención que el objeto directo de	Ni en su Observación General No. 6 (derecho a la vida), ni en su Observación General No. 17 (Derechos del niño), el Comité de Derechos Humanos se ha pronunciado sobre el derecho a la vida del no nacido. Por el contrario, en sus observaciones finales a los informes de los Estados, el Comité de Derechos Humanos ha	El Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer ha señalado que cuando una "decisión de aplazar la intervención quirúrgica debido al embarazo estuvo influenciada Nº 4: Derechos Humanos y Mujeres 70 por el estereotipo de que la protección del feto debe prevalecer sobre la salud de la madre", ésta resulta	En esta sentencia se evalúa la factibilidad de los derechos del concebido y como esta no puede ser restringido por causas ajenas al libre desarrollo del menor dentro de la madre gestante.	La agresión contra niñas y mujeres es una problemática en todos los estratos y culturas sociales, obstáculos que no dejan que el estado logre la igualdad entre varones y mujeres. La que representa vulneración a los derechos humanos de los concebidos y las madres embarazadas.

	<p>protección es fundamentalmente la mujer embarazada, dado que la defensa del no nacido se realiza esencialmente a través de la protección de la mujer, como se desprende del artículo 15.3.a) del Protocolo de San Salvador, que obliga a los Estados Parte a “conceder atención y ayuda especiales a la madre antes y durante un lapso razonable después del parto”, y del artículo VII de la Declaración Americana, que consagra el derecho de una mujer en estado de gravidez a protección, cuidados y ayudas especiales.</p>	<p>señalado que se viola el derecho a la vida de la madre cuando las leyes que restringen el acceso al aborto obligan a la mujer a recurrir al aborto inseguro, exponiéndola a morir. Estas decisiones permiten afirmar que del PIDCP no se deriva una protección absoluta de la vida prenatal o del embrión.</p>	<p>discriminatoria. La Corte considera que en el presente caso se está ante una situación parecida de influencia de estereotipos, en la cual la Sala Constitucional dio prevalencia absoluta a la protección de los óvulos fecundados sin considerar la situación de discapacidad de algunas de las mujeres.</p>		<p>haciéndose necesario la intervención del estado en protección de las madres embarazadas que son lesionadas en esa etapa de gestación.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

9. Fuente: Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Sentencia 25 de noviembre de 2006.

Materia	Fundamento Nº 1 objeto de análisis	Fundamento Nº 2 objeto de análisis	Fundamento Nº 3 objeto de análisis	Síntesis	Conclusiones
<p>Integridad personal y violencia contra las mujeres</p>	<p>Asimismo, en cuanto a los referidos aspectos específicos de violencia contra la mujer, esta Corte aplicará el artículo 5 de la Convención Americana y fijará sus alcances, tomando en consideración como referencia de interpretación las disposiciones pertinentes de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ratificada por el Perú el 4 de junio de 1996, y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Perú el 13 de septiembre de 1982, vigente en la época de</p>	<p>Al respecto, además de la protección que otorga el artículo 5 de la Convención Americana, es preciso señalar que el artículo 7 de la Convención de Belem do Pará señala expresamente que los Estados deben velar porque las autoridades y agentes estatales se abstengan de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer.</p>	<p>El haber forzado a las internas a permanecer desnudas en el hospital, vigiladas por hombres armados, en el estado precario de salud en que se encontraban, constituyó violencia sexual en los términos antes descritos, que les produjo constante temor ante la posibilidad de que dicha violencia se extremara aún más por parte de los agentes de seguridad, todo lo cual les ocasionó grave sufrimiento psicológico y moral, que se añade al sufrimiento físico que ya estaban padeciendo a causa de sus heridas. Dichos actos de violencia sexual atentaron directamente contra la</p>	<p>Este Tribunal considera que el conjunto de condiciones de detención y de tratamiento a las que fueron sometidos los internos en los centros penales donde se les trasladó o reubicó con posterioridad al llamado "Operativo Mudanza 1", constituyó tortura física y psicológica infligida a todos ellos, con violación de los artículos 5.2 de la Convención Americana, y 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.</p>	<p>En el penal hay desatención a las prioridades fisiológicas de las madres gestantes al no concederles: ropa íntima, toallas sanitarias, papel higiénico, jabón, entre otros; desatención de prioridades post y prenatales que son necesarias para las madres gestantes.</p>

	los hechos, ya que estos instrumentos complementan el corpus juris internacional en materia de protección de la integridad personal de las mujeres, del cual forma parte la Convención Americana.		dignidad de esas mujeres.		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------	--	--

Matriz de consistencia con conclusiones y sugerencias

TÍTULO: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

Tabla 10

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL Analizar, determinar, conocer, explicar	HIPOTESIS	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Analizar la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.	Los fundamentos Jurídicos para que en el Código Penal se reconozca el delito de Abandono agravado de Mujer Embarazada en violencia familiar son los derechos humanos de la mujer y del concebido.	Primero: La inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación, si vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer gestante y del nasciturus en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, en el sentido de que el juez no tiene un documento con datos exactos de la madre gestante, toda vez que la PNP al tomar la denuncia interpuesta por la agraviada, no realiza las preguntas concretas a la víctima fin de crear convicción en el juez, respecto de la ficha de valoración de riesgo.	Primero: Se recomienda a la comisión de la mujer del congreso agregar en el artículo 43 de la ley 30364, un párrafo en la parte final, respecto de la ficha de valoración de riesgo, en la cual se consigne de manera OBLIGATORIA UNA OBSERVACION EN LA FICHA, respecto del estado de cómo llega la víctima para interponer la denuncia, y esto sería: i) mujer embarazada abandonada como parte de la violencia psicológica, ii) persona en silla de ruedas, iii) persona con discapacidad, iv) agregar una toma fotográfica, a fin de crear convicción en el juzgador, entre otros detalles de la víctima, los cuales permitirán que el juez emita la resolución de auto final sin de manera inmediata respecto de las medidas de protección, y como agravante el delito de abandono a mujeres embarazadas, en consecuencia la obligatoriedad de la medida cautelar de asignación anticipada por alimentos para la mujer embarazada por abandono moral y material a la víctima.
Problema Específico	Objetivo Específico	HIPOTESIS ESPECÍFICAS	Segundo: El desconocimiento de la situación de riesgo si vulnera el derecho a la dignidad del nasciturus en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, debido a que a la actualidad el Juzgado de familia especializado en violencia familiar, en la audiencia de medidas de protección no tiene en cuenta la obligación moral y material del progenitor respecto de la víctima y del nasciturus..	Segundo: Se recomienda al Juzgado de violencia familiar de Caraz no solo analicé la ficha de valoración de riesgo de la mujer embarazada y abandonada, sino además debe tener en cuenta la sustracción del progenitor de su obligación moral y material con respecto al concebido, toda vez que la falta de conocimiento de la situación de riesgo puede llevar a decisiones injustas o perjudiciales para
¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito	Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el	El desconocimiento de la situación de riesgo si vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el		

de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023	delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023 libre de violencia de la mujer y del concebido.		el concebido y la mujer embarazada, por lo que es fundamental que se aborde este tema de manera adecuada en el marco normativo.
¿de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?	Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023	La inaplicación de la situación de vulnerabilidad si trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.	Tercero: La inadecuada aplicación de la ficha de valoración de riesgo si trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023, debido a que la policía de Caraz no consigna los datos exactos sobre el estado físico de la víctima (como por ejemplo mujer embarazada, persona en silla de ruedas, persona con discapacidad).	Tercero: Se recomienda al ministerio de Justicia y al Ministerio de la Mujer elaboren una modificación al artículo 18 del reglamento de la ley 30364, donde se señale que los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia sean responsables de aplicar las fichas de valoración de riesgo, a fin de darle valor probatorio a la ficha de valoración de riesgo, la PNP debe incluir una toma fotográfica o video de como acudió a la administración de justicia la víctima). Bajo sanción de responsabilidad funcional.

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Guía de entrevista “Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023”**, La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	ARLAND ALEX SAENZ HUAMANCHUMO
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA
Áreas de experiencia profesional:	DOCENTE DTC DE LA UCV
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	JURADO DE PROGRAMA DE TITULACION UCV
Código Orcid	000-0001-8871-5542

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos del instrumento.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista “ Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023 ”.
Autores:	Erasmus Cecilio Barroso Bustos y Luis Antonio Mallqui Sánchez.
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Huaraz.
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Poder Judicial – Ministerio Público-MINJUS-CEM Del Distrito Judicial de Ancash.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces – Fiscales – Abogados Del Distrito Judicial de Ancash.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: categorías y subcategorías)	El instrumento tiene 2 categorías , Delito de abandono de mujer embarazada y modalidad agravada 4 subcategorías , derecho a la dignidad del concebido, derecho a una vida libre de violencia de la mujer, desconocimiento de la situación de riesgo y inaplicación de la situación de vulnerabilidad

3. Soporte teórico.

Instrumento/ Área	Categorías	Definición
Entrevista	Delito de abandono de mujer embarazada	Según Cruz, 2023, p. 72., Viene a ser aquella acción a través de la que la pareja de una fémina a la cual ha dejado en estado de embarazo, la procede a abandonar, y la deja en un momento crítico, sin otorgarle ningún tipo de apoyo moral ni económico, pese al estado delicado en el cual se halla.
	Modalidad agravada	Según Cangas, 2022, p. 54. Viene a ser la agresión que padece una fémina por el simple hecho de ser mujer, puede ser una agresión que a su vez la padece cualquier otro miembro que integra una familia (desde los padres, abuelos, hijos, hermanos, los esposos, etc.). esta se halla plagada de agresiones corporales, agresiones infantiles, abusos domésticos.
Instrumento/ Área	Subcategorías	Definición
Entrevista	Derecho a la dignidad del concebido	Según Chanco, 2022, p. 73 Propiamente, el derecho a la dignidad es un atributo que poseen todas las personas con independencia del sexo, por lo que se debe respetar ese estado de paridad respecto de varones y mujeres.
	Derecho a una vida libre de violencia de la mujer.	Según Cárdenas, 2019, p. 38; viene a ser aquel derecho que garantiza que la totalidad de las féminas, en cualquier etapa de su vida, sean agredidas de manera psicológica, corporal, sexual o patrimonialmente.
	Desconocimiento de la situación de riesgo	son aquellas situaciones donde se afecta el libre desarrollo de los menores por ello los valores deben ser garantizados por la Carta Magna, tales como la vida, la libertad, el patrimonio, etc. La aplicación de las políticas estatales funciona para evitar problemas al interior de la sociedad.
	Inaplicación de la situación de vulnerabilidad	Aquella amenaza de peligro de la cual una persona no puede defenderse.

4. Instrucciones para el experto.

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por **Erasmus Cecilio Barroso Bustos y Luis Antonio Mallqui Sánchez**. en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Delito de abandono de mujer embarazada, modalidad agravada.

Primera categoría: Delito de abandono de mujer embarazada.

Objetivos de la categoría: **“Analizar la inadecuada aplicación del delito de Abandono de Mujer Embarazada en su modalidad agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.”**

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Derecho a la dignidad del concebido	1. ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de Abandono de Mujer Embarazada en su modalidad agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?				X				X				X	
	2. ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?				X				X				X	
	3. ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?				X				X				X	

inaplicación de la situación de vulnerabilidad	4. ¿De qué manera el desconocimiento o de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X				X				X	
	5. ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X				X				X	
desconocimiento de la situación de riesgo	6.¿La ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en estado de vulnerabilidad?			X				x				x	

Categoría del instrumento: Delito de abandono de mujer embarazada, modalidad agravada.

Segunda categoría: modalidad agravada.

Objetivos de la segunda categoría: **“Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023”**

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Inaplicación de la situación de vulnerabilidad	7. ¿de qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?				X				X				X	
	8. ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?				X				X				X	
	9. ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?				X				X				X	



Arland A. Sáenz Huamanchumo
ABOGADO
CAS. 1978

DNI N°32949701

Huaraz 22 de junio 2023.

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Guía de entrevista “Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023”**, La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Kreimila Florith Sanchez Llanos
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Derecho Penal, Gestión Pública y Ciencia Política
Áreas de experiencia profesional:	El Ministerio Público y el Ministerio de Justicia
Institución donde labora:	Ministerio de Justicia
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	7 años
Código Orcid	orcid.org/0000-0003-3732-6875

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos del instrumento.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista “Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023” .
Autores:	Erasmó Cecilio Barroso Bustos y Luis Antonio Mallqui Sánchez.
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Huaraz.
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Poder Judicial – Ministerio Público-MINJUS-CEM Del Distrito Judicial de Ancash.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces – Fiscales – Abogados Del Distrito Judicial de Ancash.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento: categorías y subcategorías)	El instrumento tiene 2 categorías , Delito de abandono de mujer embarazada y modalidad agravada 4 subcategorías , derecho a la dignidad del concebido, derecho a una vida libre de violencia de la mujer, desconocimiento de la situación de riesgo y inaplicación de la situación de vulnerabilidad

4. **Soporte teórico.**

Instrumento/ Área	Categorías	Definición
Entrevista	Delito de abandono de mujer embarazada	Según Cruz, 2023, p. 72., Viene a ser aquella acción a través de la que la pareja de una fémina a la cual ha dejado en estado de embarazo, la procede a abandonar, y la deja en un momento crítico, sin otorgarle ningún tipo de apoyo moral ni económico, pese al estado delicado en el cual se halla.
	Modalidad agravada	Según Cangas, 2022, p. 54. Viene a ser la agresión que padece una fémina por el simple hecho de ser mujer, puede ser una agresión que a su vez la padece cualquier otro miembro que integra una familia (desde los padres, abuelos, hijos, hermanos, los esposos, etc.). esta se halla plagada de agresiones corporales, agresiones infantiles, abusos domésticos.
Instrumento/ Área	Subcategorías	Definición
Entrevista	Derecho a la dignidad del concebido	Según Chanco, 2022, p. 73 Propiamente, el derecho a la dignidad es un atributo que poseen todas las personas con independencia del sexo, por lo que se debe respetar ese estado de paridad respecto de varones y mujeres.
	Derecho a una vida libre de violencia de la mujer.	Según Cárdenas, 2019, p. 38; viene a ser aquel derecho que garantiza que la totalidad de las féminas, en cualquier etapa de su vida, sean agredidas de manera psicológica, corporal, sexual o patrimonialmente.
	Desconocimiento de la situación de riesgo	son aquellas situaciones donde se afecta el libre desarrollo de los menores por ello los valores deben ser garantizados por la Carta Magna, tales como la vida, la libertad, el patrimonio, etc. La aplicación de las políticas estatales funciona para evitar problemas al interior de la sociedad.
	Inaplicación de la situación de vulnerabilidad	Aquella amenaza de peligro de la cual una persona no puede defenderse.

5. Instrucciones para el experto.

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por **Erasmus Cecilio Barroso Bustos y Luis Antonio Mallqui Sánchez**. en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Delito de abandono de mujer embarazada, modalidad agravada.

Primera categoría: Delito de abandono de mujer embarazada.

Objetivos de la categoría: **“Analizar la inadecuada aplicación del delito de Abandono de Mujer Embarazada en su modalidad agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.”**

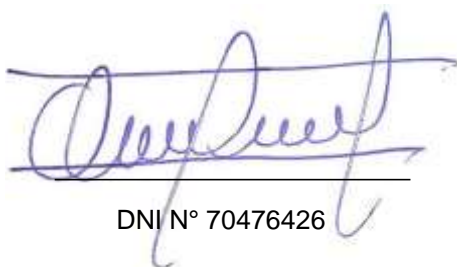
subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Derecho a la dignidad del concebido	1. ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de Abandono de Mujer Embarazada en su modalidad agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?				X				X				X	
	2. ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?			X					X				X	
	3. ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del			X					X				X	

	delito de abandono de mujer embarazada?												
inaplicación de la situación de vulnerabilidad	4. ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X				x				x	
	5. ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X				X				X	
desconocimiento de la situación de riesgo	6. ¿La ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en estado de vulnerabilidad?			X				x				X	

Categoría del instrumento: Delito de abandono de mujer embarazada, modalidad agravada.
segunda categoría: modalidad agravada.

Objetivos de la segunda categoría: **“Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023”**

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Inaplicación de la situación de vulnerabilidad	7. ¿de qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X					X				X	
	8. ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?			X					X				X	
	9. ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?			X					X				X	



DNI N° 70476426

Huaraz 22 de junio 2023

Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado experto: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **Guía de entrevista “Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023”**, La evaluación de este instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del experto

Nombre y apellidos:	Fernando Jonathan Yanac Cano
Grado profesional:	Maestría (X) Doctor ()
Área de formación académica:	Derecho Penal, Gestión Pública y Ciencia Política
Áreas de experiencia profesional:	El Ministerio Público y el Ministerio de Justicia
Institución donde labora:	Minjus – Caraz
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (X)
Experiencia en Investigación /Temática (si corresponde)	7 años
Código Orcid	orcid.org/0000-0002-3818-1682

2.- Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3.- Datos del instrumento.

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista “Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023” .
Autores:	Erasmó Cecilio Barroso Bustos y Luis Antonio Mallqui Sánchez.
Procedencia (lugar donde fue creado el instrumento):	Huaraz.
Administración (A quién se aplicará el instrumento):	Poder Judicial – Ministerio Público-MINJUS-CEM Del Distrito Judicial de Ancash.
Tiempo de aplicación (duración que se tomará en llenar el instrumento):	30 a 50 minutos
Ámbito de aplicación (Unidad de análisis):	Jueces – Fiscales – Abogados Del Distrito Judicial de Ancash.
Significación (explicar cómo está compuesto el instrumento, categorías y subcategorías)	El instrumento tiene 2 categorías , Delito de abandono de mujer embarazada y modalidad agravada 4 subcategorías , derecho a la dignidad del concebido, derecho a una vida libre de violencia de la mujer, desconocimiento de la situación de riesgo y inaplicación de la situación de vulnerabilidad

4.- Soporte teórico.

Instrumento/ Área	Categorías	Definición
Entrevista	Delito de abandono de mujer embarazada	Según Cruz, 2023, p. 72., Viene a ser aquella acción a través de la que la pareja de una fémina a la cual ha dejado en estado de embarazo, la procede a abandonar, y la deja en un momento crítico, sin otorgarle ningún tipo de apoyo moral ni económico, pese al estado delicado en el cual se halla.
	Modalidad agravada	Según Cangas, 2022, p. 54. Viene a ser la agresión que padece una fémina por el simple hecho de ser mujer, puede ser una agresión que a su vez la padece cualquier otro miembro que integra una familia (desde los padres, abuelos, hijos, hermanos, los esposos, etc.). esta se halla plagada de agresiones corporales, agresiones infantiles, abusos domésticos.
Instrumento/ Área	Subcategorías	Definición
Entrevista	Derecho a la dignidad del concebido	Según Chanco, 2022, p. 73 Propiamente, el derecho a la dignidad es un atributo que poseen todas las personas con independencia del sexo, por lo que se debe respetar ese estado de paridad respecto de varones y mujeres.
	Derecho a una vida libre de violencia de la mujer.	Según Cárdenas, 2019, p. 38; viene a ser aquel derecho que garantiza que la totalidad de las féminas, en cualquier etapa de su vida, sean agredidas de manera psicológica, corporal, sexual o patrimonialmente.
	Desconocimiento de la situación de riesgo	son aquellas situaciones donde se afecta el libre desarrollo de los menores por ello los valores deben ser garantizados por la Carta Magna, tales como la vida, la libertad, el patrimonio, etc. La aplicación de las políticas estatales funciona para evitar problemas al interior de la sociedad.
	Inaplicación de la situación de vulnerabilidad	Aquella amenaza de peligro de la cual una persona no puede defenderse.

5.- Instrucciones para el experto.

A continuación, le presento el instrumento guía de entrevista elaborado por **Erasmus Cecilio Barroso Bustos y Luis Antonio Mallqui Sánchez**. en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.

CALIFICACIÓN	1. No cumple con el criterio
	2. Bajo Nivel
	3. Moderado nivel
	4. Alto nivel

Categoría del instrumento: Delito de abandono de mujer embarazada, modalidad agravada

Primera categoría: Delito de abandono de mujer embarazada.

Objetivos de la categoría: “**Analizar la inadecuada aplicación del delito de Abandono de Mujer Embarazada en su modalidad agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023.**”

subcategoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Derecho a la dignidad del concebido	1. ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de Abandono de Mujer Embarazada en su modalidad agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X					X				X	
	2. ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?			X					X				X	
	3. ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?			X					X				X	


inaplicación de la situación de vulnerabilidad	<p>4. ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?</p>			X					x				x					
desconocimiento de la situación de riesgo	<p>5. ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?</p>			X					X				X					
desconocimiento de la situación de riesgo	<p>6. ¿La ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en estado de vulnerabilidad?</p>			X					x				x					

Categoría del instrumento: Delito de abandono de mujer embarazada, modalidad agravada.

segunda categoría: modalidad agravada.

Objetivos de la segunda categoría: **“Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023”**

Sub categoría	Ítem	Claridad				Coherencia				Relevancia				Observaciones/ Recomendaciones
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Inaplicación de la situación de vulnerabilidad	7. ¿de qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?			X				X				X		
	8. ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?			X				X				X		
	9. ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?			X				X				X		


 DNI N° 43493233

Huaraz 22 de junio 2023



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Entrevistado/a: Édison Percy García Valverde.

Cargo/profesión/grado académico: Juez Penal – Abogado – Master

Institución: Poder Judicial

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

la inadecuada aplicación del delito de abandono de mujer embarazada vulnera el derecho a un libre desarrollo de la etapa de gestación de la mujer afectando a través de ella también al concebido no permitiendo que se desarrolle de una manera adecuada en un ambiente sano y libre de violencia, asimismo deben imponerse las sanciones correspondientes a las autoridades que incumplan o que no actúan en forma oportuna para evitar que se agrave la situación de la mujer que es víctima de violencia familiar.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?



En el presente caso el fiscal no investiga el delito de abandono de mujer embarazada tan solo le basta un certificado o de una pericia psicológica que emiten los peritos psicólogos y realizar ciertas diligencias para que pueda acusar este delito.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

El fiscal, cuando llega a conocer este delito de abandono de mujer embarazada no tiene en consideración los medios probatorios que son importantes para poder esclarecer los hechos y dar con el responsable en este caso hablamos de un delito de resultado que viene a ser el varón que abandona a una mujer en situación de riesgo, y consecuentemente es agredida de manera física y psicológicamente las cuales no son valorados dado no está concretizado en la ficha de valoración de riesgo.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

El desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho que tiene el concebido de poder desarrollarse dentro de un hogar que no exista violencia entre los progenitores que le puedan brindar protección y seguridad y para que esto suceda los operadores de justicia y la Policía Nacional del Perú tienen que asegurar en atender efectivamente a la víctima.



5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

En la actualidad se ve manera muy frecuente tales como del varón que abandona a la mujer en estado de gestación, tales causas son varias como por ejemplo por incompatibilidad de caracteres o también se podría dar por el factor económico.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

El representante del Ministerio Público hace cumplir las medias restrictivas dictadas en contra del varón que ha cometido el delito de abandono de mujer embarazada, muchas veces no toma en cuenta la gravedad de los casos y lo tipifica por solo un delito mas no en su modalidad agravada como correspondería dejando de lado la situación de vulnerabilidad que afecta a la madre gestante.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?



Cuando no se realiza una correcta aplicación y no se tiene en cuenta la gravedad de la situación de vulnerabilidad que atraviesa una mujer embarazada por su condición de tal trasgrede la libre formación en su desarrollo personal y familiar y como tal afecta dejando desprotegida sometiéndolo en una situación crítica.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

La presente ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres), como bien lo menciona su propia el presente se creó con el propósito de salvaguardar y brindar protección a familia entera, a los más vulnerables que sufren de violencia familiar sea ocasionadas en sus distintas modalidades

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

el representante del ministerio público carece de conocimiento ya que no se encuentra presente al momento de la realización de la ficha de valoración de riesgo motivo por el cual no realiza una acusación como correspondería ente en agravar el delito de abandono de mujer embarazada en su modalidad de violencia familiar, tan solo lo tipifica por un delito en este caso de manera genérica tan solo por el delito de abandono de mujer embarazada mas no por la modalidad violencia familiar como correspondería.


FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Entrevistado/a: Henry Joel Sánchez Pérez.

Cargo/profesión/grado académico: Juez Civil.

Institución: Juzgado Especializado en lo Civil Sede – Yungay.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Considero que cuando no se realiza una adecuada aplicación de las de las normas con el propósito de beneficiar a la mujer en estado de gestación es cuando más necesita que intervenga el estado a través de sus poderes públicos y cuando esta no es realizada de una manera eficiente afecta la vida de una mujer que vivir en una condición tranquila fuera de violencia la entorpece donde se encuentra correlacionado.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

En los delitos de abandono de mujer embarazada el fiscal corrobora que ya



existe ciertos exámenes o indagaciones ya realizadas por parte de las autoridades competentes, y seguida e ello va formular su acusación con las pruebas obtenidas de manera documentada y acreditada.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

El Representante del Ministerio Público, ante un hecho de mujer que fue embarazada y agredida física o psicológicamente, al momento de tomar conocimiento va acusar solo a lo que es acreditado con pruebas que se encuentran probado con la ficha de valoración de riesgo lo cual establece tan solo un delito que es de manera genérica, mas no en su modalidad agravada, es por ello que no tiene en cuenta la realidad de los hechos al basarse solo en la ficha de valoración de riesgo mas no realidad de los hechos.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Los operadores de justicia con el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulneran derechos fundamentales que solo lo vemos establecidos en diferentes normas o leyes, mas no se da estricto cumplimiento en beneficio de las personas vulnerables en este caso viene a ser para la madre en situación de abandono.



5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

En la actualidad existen muchos casos de violencia familiar en sus distintas modalidades hay mujeres que son abandonadas a pesar de encontrarse en una situación de riesgo, uno de ellos se da por el factor económico cuando la pareja el varón deja a su pareja en esta condición porque no tiene un trabajo seguro con el que pueda sostener a su familia en vez de asumir sus responsabilidades opta por lo más fácil dejando en abandono a su suerte.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

. El representante del Ministerio Público cuando conoce un hecho donde un varón abandona y agrede a una mujer más aún se encuentra en estado de gestación, sólo acusa por el delito de abandono de mujer embarazada. Cuando lo correcto es que el Fiscal formule acusación por dos delitos, como vendría a ser también por el delito de violencia familiar

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada

en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Cuando no se aplica de manera correcta la situación de vulnerabilidad que sufre una mujer embarazada en una situación de abandono por parte de su pareja a consecuencia trasgrede el derecho que tiene toda mujer de vivir en armonía, libre de violencia, fuera de amenaza o peligro.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

El presente ley se creó con el propósito de salvaguardar la integridad de las personas vulnerables que puedan sufrir como son las agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en la modalidad de violencia familiar busca garantizar la igualdad de género, de la misma manera prohíbe todo tipo de discriminación dentro del ámbito familiar.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

El representante del Ministerio Público al no ser quien realiza el llenado de la ficha de valoración de riesgo no tiene en cuenta la realidad de los sucesos, por tal consecuencia no típica el delito que correspondería, como vendría a ser el delito de abandono de mujer.



FIRMA Y SELLO

Caraz 22 de junio 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Entrevistado/a: Yuri Alvin Cochachin Bonilla.

Cargo/profesión/grado académico: Magister.

Institución: Poder Judicial – Sede de Huaraz.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

La mujer embarazada y abandonada, cuando interpone su denuncia ante la Comisaria Sectorial PNP – Sede de Caraz, por abandono por parte del hombre el policía después de recepcionar su denuncia da de conocimiento al Ministerio Publico para que proceda conforme a sus atribuciones, también pone de conocimiento a la psicóloga del CEM, cuando se trata de cualquier contexto de violencia familiar para su evaluación de la ficha de valoración de riesgo, entonces es allí cuando se da la inadecuada aplicación al mencionado delito es porque el psicólogo al calificar la ficha de riesgo lo realiza de manera genérica, es por esa razón cuando el Ministerio Publico toma conocimiento de todos los actuados lo califica por el artículo 150 de Código Penal, en razón de que no existe su modalidad agravada, ello permite que todo los casos en su mayoría



terminan por archivarse solamente en diligencia preliminares.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

En la actualidad el Ministerio Público, solamente investiga por el delito de abandono de mujer embarazada de manera genérica y no agravada por que la agravante no se encuentra encuadra en el artículo 150 de Código Penal Peruano.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

El fiscal, ante una denuncia realizada por una mujer embarazada cuando es agredida, mediante el uso de poder, discriminación, economía, etc. Dentro la jurisdicción de Caraz el fiscal solo acusa por el delito de mujer embarazada en estado de abandono y no por el delito de agresión que sufre la mujer durante en el estado de embarazo que se encuentre la agraviada, entonces para que se acuse por el delito de mujer embarazada abandonada dentro de un contexto de violencia con participación de la

policía y el psicólogo del CEM tiene que llenar el acta de denuncia y la ficha de valoración riesgo conjuntamente para que esa forma el representante del Ministerio Público valore la situación de riesgo, situación crítica y de vulnerabilidad, para acusar por estos 2 delitos.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023



4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Si se vulnera el derecho a la dignidad del concebido, en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada porque no se llena adecuadamente la ficha de valoración de riesgo con participación del ministerio Público, no se recepcionado bien la denuncia y peor cuando no se le da una adecuada atención a una mujer que se encuentra embarazada en estado de abandono, estos hechos originan que la mujer se preocupe psicológicamente y económicamente esto permite que el concebido cuando este en el vientre de la madre lo transmite y perjudica el normal desarrollo de su nacimiento, ahora bien en los procesos de este índole el juzgado de violencia familiar de Caraz solamente busca protección a la madre y no al concebido, por lo que si existirá un desconocimiento de oficio especialmente de oficio del Ministerio Público y del Juzgado de violencia familiar.

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Una de las causas más frecuentes para que un hombre abandone a una mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo, es porque no existe bastante dependencia económica por parte de la agraviada hacia el hombre, como se sabe durante la etapa de embarazo la mujer no puede realizar sus actividades de forma normal, ya que en su gran mayoría las mujeres embarazadas abandonadas no son pudientes esto ocasiona que la mujer se encuentra en situación de riesgo porque no va a satisfacer sus necesidades básicas.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?



A la fecha cuando el fiscal, conoce un hecho en donde el hombre agrede a una mujer embarazada y abandonada solamente acusa por el delito de abandono de mujer embarazada dejando de lado el delito de agresiones en contra de la mujer, por lo que desde mi punto de vista existiendo este vacío se debería de agregar esta agravante penal de agresiones en contra de la mujer, para que el Ministerio Público acuse en concurso real por estos dos delitos.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Según mi experiencia como juez la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada si vulnera porque no se llena correctamente la ficha de valoración de riesgo que es pieza fundamental por el desarrollo de un adecuado proceso, al ser llenado mal este instrumento al momento va ocasionar que el juzgado de violencia familiar de Caraz al momento de emitir un sentencia o una medida de protección va a transgredir el derecho a una vida libre de violencia de una mujer que se encuentra embarazada en estado de abandono.



8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

No como delito, pues nos remite al Código Penal.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Porque durante el llenado de la ficha de valoración de riesgo participa solamente del psicólogo del CEM, cuando lo correcto también debería de participar el ministerio Público para que conjuntamente evalúe el riesgo de vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada en condiciones llega para ser evaluado, la situación en que vive, cuantos meses tiene de gestación, entre otros, aspectos que son considerados por el psicólogo al momento de llenar la ficha de valoración de riesgo.



FIRMA Y SELLO

Caraz 22 junio del 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Entrevistado/a: Juan Raúl Moreno Lope.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial Penal - Yungay

Institución: Ministerio Público.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Si existe una vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz, porque la PNP no realiza el correcto llenado de la ficha de valoración de riesgo, y peor aún en la denuncia no comprende la forma como ha llegado la víctima a interponer la denuncia es por esa razón que al no realizar el correcto llenado de dicho instrumento técnico, muchos casos quedan archivados y ello conlleva a que la mayoría de estos casos se archiven y en fase de juicio oral los agresores queden absueltos de los cargos formulados por el Representante del Ministerio Público, es por ello que se les debe de capacitar más a través de charlas por profesionales expertos en la materia.



2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

En el presente caso solamente se investiga por el de delito de abandono de mujer embarazada, y no en su modalidad agravada, por no se toma en cuenta los contextos sociales que la agraviada ha sufrido durante el abandono realizado por el varón, de igual forma no se toma en cuenta la violencia física y psicológica que el varón realiza después de abandonarlos a la mujer abandonada y embarazada, la razón es que a la fecha no se encuentra normativizado estos actos como delitos.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

Con la constatación domiciliaria, informe económico, informe médico, la denuncia policial, la ficha de la valoración de riesgo, el informe pericial psicológico, elementos de convicción que resultan útiles y pertinentes para acreditar la situación de riesgo y vulnerabilidad, ello permitirá que el Juez en la etapa de juzgamiento, emita una sentencia condenatoria en contra del imputado – agresor.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los



procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Resulta que el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio se produce porque en la ficha de valoración de riesgo no se llena el contexto en que ha llegado la víctima, solamente le realiza las preguntas sobre como ha sucedido la presunta agresión mas no realiza preguntas con respecto en la situación socioeconomica en que se encuentra, ante una desprotección de esta magnitud el afectado vendría a ser el concebido debido a que la mujer en estado de gestación que se encuentra en completo abandono no va a poder realizarse un adecuado tratamiento durante toda su etapa de embarazo.

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Porque durante la etapa de gestación existes maltratos, abandonos, agresiones en sus diferentes modalidades realizados por el varón hacia la mujer.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

El Representante del Ministerio Publico, solamente se basa en el artículo 150 del Código Penal y los presuntos contextos y/o conductas en que el varón desarrolla tipificando conductas como delito con el apoyo fundamental de la de la evaluación de la ficha de valoración de riesgo.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023



7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Porque el M.P no ha tenido conocimiento de la situación de vulnerabilidad en la que es sometido la mujer embarazada en estado de abandono que es violentado y abusado por el hombre, provocando en ellas que se le vulnere el derecho a una vida libre de violencia, ya que esta situación de vulnerabilidad durante el embarazo de una mujer embarazada abandonada no está regulada en el artículo 150 del Código Penal.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

La presente ley, no protege estos tipos de situaciones o contextos porque nos remite al Código Penal.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Debido a que la mayoría de los casos cuando llegan al Ministerio Público, las fichas de valoración de riesgo ya son llenados por el responsable de la PNP, ello conlleva que el Ministerio Público ya no realice un nuevo llenado de la ficha de valoración de riesgo, si ello fuese así existiría duplicidad de ficha que no está permitido por nuestra normativa nacional vigente.


Abog. JUAN RAUL MORENO LOPE
FISCAL PROVINCIAL
Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Yungay

FIRMA Y SELLO

Caraz, 22 de junio del 2023



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

Entrevistado/a: Rody Ronald Yabar Malqui.

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa - Yungay

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Considero que una inadecuada o indebida aplicación del delito de abandono de mujer embarazada vulnera el derecho de la mujer dejándolo en desprotección por parte del estado al no brindarle seguridad, a pesar de que hay evidencias de una mujer ha sufrido violencia familiar en un contexto que se produce dentro del núcleo familiar.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?



En los delitos de abandono de mujer embarazada el fiscal solo investiga y acusa por el abandono de la mujer que está gestando y en situación crítica. No investiga por el delito de agresiones que sufre la mujer embarazada (por no llenar la ficha de valoración de riesgo y vulnerada)

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

El fiscal, ante un hecho de mujer que fue embarazada y agredida física o psicológicamente, solo acusa por el delito de abandono de mujer embarazada. Sin embargo deja al aire o en el vacío el delito de agresión que también sufre la mujer. Entonces para acusar por el delito de mujer embarazada, abandonada y agredida el fiscal si o si tendría que llenar la ficha de valoración de riesgo, situación crítica y de vulnerabilidad, a efectos de acusar por ambos delitos.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

El desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido puesto que al no brindarle protección a la madre también llega afectar al concebido esto se debe a que no se está realizando una correcta valoración de la ficha.

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?



En la vida cotidiana se ve muchos casos de esta envergadura hay mujeres que son abandonadas a pesar de encontrarse en la condición de gestante, uno de ellos se da por el factor económico cuando la pareja el varón deja a su pareja en esta condición por no tiene un trabajo seguro con el que pueda sostener a su familia y opta por evadir sus responsabilidades dejando a la mujer y al concebido en una situación de riesgo.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

A la actualidad el fiscal cuando conoce un hecho donde un varón embaraza, abandona y agrede a una mujer, sólo acusa por el delito de abandono de mujer embarazada. Cuando lo correcto es que el Fiscal formule acusación por dos delitos: **i)** por el delito de abandono de mujer embarazada (cuya prueba es acreditar la situación crítica de una mujer gestante) y por concurso real, sumar la pena (al delito anterior) con el **ii)** el delito de agresión contra la mujer (donde para lograr una condena también se requiere la ficha de valoración de riesgo y situación de vulnerabilidad)

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?



Cuando no se tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad que está atravesando una persona en este caso hablamos de una mujer embarazada que se encuentra en situación de abandono; en consecuencia trasgrede el derecho que tiene una mujer de vivir en armonía, libre de violencia, fuera de amenaza o peligro.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

Dicha ley brinda protección a las mujeres niñas niños y adolescentes que se encuentran sumergidos en una situación de riesgo, busca garantizar la igualdad de género, de la misma manera prohíbe todo tipo de discriminación.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Esto se debe a que el representante del Ministerio Público no es quien realiza la ficha de valoración de riesgo, más de lo contrario tiene conocimiento de los hechos después de un proceso realizado por las autoridades competentes como son el PNP, Peritos Psicólogos, es por ello que no se típica el delito que correspondería, como vendría a ser el delito de abandono de mujer embarazada y consecuentemente por delito de violencia familiar.


FIRMA Y SELLO



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

Entrevistado/a: Jorge Iván Flores Varillas.

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público.

Institución: Defensoría Pública y Acceso a la Justicia.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Si se vulnera el derecho a vida libre de violencia de mujer porque el Ministerio Público al momento de tipificar del delito de abandono de mujer embarazada realiza la persecución de la investigación criminal solamente lo hace por el delito de Abandono de Mujer Embarazada pero no tiene en consideración el maltrato que sufre dura el lapso que esta embarazada durante el tiempo que convivió con el hombre, ya que sería una opción de poder agregar el maltrato que sufre la mujer como agravante dentro de nuestro catálogos de agravantes de nuestro Código Penal.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?



Solamente por el delito de delito de abandono de mujer embarazada, mas no tiene en cuenta el contexto de violencia familiar que sufre durante su embarazo, ocasionado por ex pareja.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

Solamente acusa con la ficha de valoración de riesgo, pero no se tiene en cuenta en qué condiciones la mujer embarazada y abandonada es sometida al momento de su evaluación, es por esa razón que no se logra acreditar la situación de riesgo y vulnerabilidad ya que el encargado de llenar la ficha de riesgo no tiene conocimientos de estas circunstancias, al no ser evaluado estos contextos que a diario se da prácticamente el Ministerio Público su único medio de prueba sería la ficha de valoración de riesgo y la denuncia policial ya que al no ser llenados bien quedaría una llave para que se configure el delito de abandono de mujer embarazada en su modalidad agravada.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Porque el Ministerio Público no tiene conocimiento de esta situación de riesgo de oficio de la mujer abandonada e embarazada porque no llena la evaluación de riesgo conjuntamente con el psicólogo o el policía a cargo del caso, solamente recibe estas documentales ya llenados al no tener en cuenta estas



situaciones permite que la mujer en su estado de riesgo le provoque un estado de indefensión que más adelante va traer consecuencias irreversibles en contra de la dignidad del concebido, para que no exista el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio por parte del fiscal, la Fiscalía de Nación debe de crear directiva que permita al fiscal la participación del llenado del documento de nombre ficha de valoración de riesgo.

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Es porque no hay una buena comprensión entre el hombre y la mujer para su normal desarrollo de sus actividades de convivencia mutua.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

A través del artículo 150 del Código Penal señala el varón que abandona a una mujer gestante y en situación crítica pero el ministerio público no investiga cuando un varón agrede físicamente, psicológicamente, etc. cuando la mujer embarazada se encuentra abandonada por parte del hombre, entonces se configuraría estos hechos como una agravante., para los hombres dejen de maltratar a esta cunado una mujer se encuentra en esta situación.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la



situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Porque el ministerio público no participa en la valoración de la ficha de riesgo, esto ocasiona que se transgrede el derecho a una vida libre de violencia, ya que al no haberse identificado la situación de vulnerabilidad de las mujeres al ser agredida cuando son evaluados por el psicólogo, esto ocasiona no se toma en cuenta la violencia que ha sufrido por parte de su pareja durante su estado de gestación.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

No protege porque la ley en mención es anterior a las leyes o normas que han sido dadas para violencia familiar específicamente.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Porque solamente recibe las documentales elaborado por el policía a cargo del caso, por el psicólogo cuando realiza el llenado de la ficha ya que el mismo fiscal no está presente para llenar la ficha de riesgo es por esa razón que existe desconocimiento del fiscal en los delitos de abandono de mujer embarazada.





GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Entrevistado/a: Edwin David Padilla Ramírez.

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público.

Institución: MINJUS.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Es vulnerado porque el ministerio público no valora el contexto de violencia que sufre la mujer en estado de gestación que es abandonado por el hombre con quien vive, como son las agresiones en sus diferentes modalidades solamente tiene concomimiento de parte mediante documentos que lo son remitidos a su persona entonces solamente realiza sus diligencias preliminares por el delito de delito de Abandono de Mujer Embarazada, dejando de lado las agresión que sufrió la mujer por eso mi persona recomendaría que al momento de la recepción de cualquier denuncia por abandonado de mujer embarazada se debería de realizar con presencia del M.P. o el abogado defensor del CEM, ello permitirá que no se vulnere el derecho a una vida libre de violencia cuando el



juzgado de violencia familiar de Caraz emita cualquier acto resolutivo en beneficio de la agraviada.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

Por el de delito de abandono de mujer embarazada, y no en su modalidad agravada porque no se toma en cuenta los maltratos en que incurre el hombre cuando le abandona a mujer embarazada, por eso este contexto de violencia debe de considerarse como agravante.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

Con la denuncia policial, la ficha de la valoración de riesgo, el informe pericial psicológico, ya que para que realice una acusación correcta el llenado de la ficha de valoración de riesgo debe de ser llenando con el ministerio público, porque como concedor de derecho es el quien sabe cuándo una mujer embarazada y abandonado esta situación de riesgo y vulnerabilidad.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

El desconocimiento de la situación de riesgo de oficio se produce porque en el



llenado de la denuncia policial, la ficha de la valoración de riesgo no se realiza en presencia del Ministerio Público solamente lo hacen el policía o el personal a cargo de la investigación, estos profesionales al tener desconocimiento normativo ocasionan una violación a la dignidad del concebido.

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Por incompatibilidad de caracteres, por no existir entendimiento entre el hombre y la mujer embarazada por existir violencia durante el embarazo.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

Sanciona al varón que abandona a una mujer gestante y en situación crítica pero el ministerio público para que se considere como una agravante debe de evaluarse la ficha de valoración de riesgo, la situación de vulnerabilidad en que incurre el hombre cuando le agrede a ex su pareja cuando se encuentre embarazada y abandonada.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?



Resulta que la situación de vulnerabilidad transgrede el derecho a una vida libre de violencia porque el M.P no ha tenido conocimiento de la situación de vulnerabilidad en la que es sometido la mujer embarazada en estado de abandono violentado por el hombre, cuando la agraviada denuncia los hechos que son sometidos los personas quienes le brindan atención inmediata pero estas persona por no tener conocimiento de la situación de vulnerabilidad en que haya sido sometido la agraviada dejan de lado, provocando en ellas que se le vulnere el derecho a una vida libre de violencia, ya que esta situación de vulnerabilidad durante el embarazo de una mujer embarazada abandonada no está regulado en el artículo 150 del Código Penal.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

No protege como delito pues nos remite al Código Penal.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Durante el tiempo de Defensor Público de los investigados, que mi persona viene ejerciendo he podido observar que el M.P no llena la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada, porque no existe, una norma, ley, directivas por parte de su propia institución que le indique, al no existir esta obligación para que llenen la ficha de situación de riesgo por lo dejan que el psicólogo del CEM, hasta incluso el mismo policía, esto ocasión que a futuro a nivel de juzgamiento los agresores sean absueltos.


Abg EDWIN DAVID PADILLA RAMIREZ
REG. C.A.H. Nº 682
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FIRMA Y SELLO

Caraz 22 de junio del



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023.

Entrevistado/a: Carlos David Benavente Millán.

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público de Víctimas.

Institución: Defensoría Pública de Ancash.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Existe un desconocimiento enorme de todos los operadores de justicia dentro del Distrito judicial de Caraz en especial del Juzgado de violencia familiar que vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer, porque desde la recepción de denuncia no se lleva un adecuado procedimiento técnico ni jurídico, por en su mayoría los profesionales quienes reciben la noticia criminal, deben de estar preparados (policía, psicólogo del CEM, Médicos legistas) ya que en la ficha de valoración de riesgo no considera los episodios traumáticos que recibe por parte del varón, esto ocasiona que el Ministerio Público en su mayoría sostenga una acusación débil que va a permitir al abogado defensor del agresor presentar mecanismos técnicos permitan el archivo preliminar del caso, en su defecto presenta el peritaje de parte que a futuro en un debate



técnico y jurídico terminan convenciendo al juez de sentencia.

2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

El Ministerio Público solamente investiga por el delito de abandono de mujer embarazada y en su modalidad agravada porque no se tiene en cuenta la situación de vulnerabilidad que ha sufrido durante el abandono que ha sufrido por parte de su agresor.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

De toda las documentales que se acopia el Ministerio público el más trascendental es la ficha de valoración de riesgo que podemos decir que va dar mayor fuerza probatoria va concadenado con el informe del perito psicólogo forense de la misma institución, el problema que a diario aqueja a las mujeres embarazadas abandonadas por el varón que en la mayoría de los casos son agredidas, es en la ficha de valoración de riesgo porque el personal encargado no evalúa la situación de riesgo y peor la situación de vulnerabilidad en que ingresa la agraviada para ser evaluada, entonces al considerase considerarse estas modalidades el Ministerio Público solamente investiga por el delito de abandono de mujer embarazada y no sus modalidades que vendría ser las agravantes.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de



riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Resulta que el desconocimiento de oficio se da cuando la mujer embarazada que es abandonada y agredida por el mismo varón cuando es evaluada al momento de llenar la ficha de valoración de riesgo estas cosas no son tomadas en cuenta esto origina que el M.P no tenga conocimiento como la víctima ha sido mellado su integridad física psicológico, esto va ocasionar que exista una posible vulneración del derecho a la dignidad del concebido.

5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

No existe comunicación entre el varón y la mujer.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

Un Varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer con el artículo 150 del Código Penal, pero no se tiene en cuenta las circunstancias en que agrede el varón a la mujer ya que estas circunstancias no son llenado en la ficha de valoración de riesgo.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023



7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

El Ministerio Público no tiene conocimiento sobre el estado de vulnerabilidad de la mujer embarazada que es abandonada y agredida por su pareja ya que ya que al no adherir como agravante estas conductas que son provocados por el mismo hombre en perjuicio de la mujer, entonces se dejaría e completa desprotección a la mujer, entonces se debería de adherir como una agravante, para que en el futuro no se vuelva a suscitar estos hechos en beneficio de las mujeres embarazadas que son abandonadas y agredidas.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

Si protege la dignidad de la mujer, pero no protege cuando es embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

No aplica por no existe ningún ordenamiento que le ordene para llene la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad.


Benavente William Carlos Pérez
REG. C.A.L. Nº 7362
DEFENSOR PÚBLICO
Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

FIRMA Y SELLO

Caraz 22 de junio 2023.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Delito de Abandono de Mujer Embarazada y su modalidad agravada, en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

Entrevistado/a: Helen Mili Romero López.

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público.

Institución: MINJUS.

Objetivo general

Analizar la inadecuada aplicación del tipo penal de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada y la vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023

1.- Diga UD, ¿De qué manera la inadecuada aplicación del delito de abandonar a una mujer en estado de gestación en su forma agravada vulnera el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Existe una vulneración al derecho a una vida libre de violencia de la mujer, debido a que el Juzgado de Violencia Familiar de Caraz, al momento de emitir una sentencia las medidas de protección no son acordes conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, debido a que no existe un adecuado recojo de los medios probatorios entre ellos tenemos que cuando una víctima va a poner una denuncia penal producto de una agresión sufrida por un varón, solamente se plasma los hechos mas no circunstancia como a llegado a interponer la presente denuncia.



2.- En su opinión, ¿Cómo el fiscal investiga por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz – 2023?

El Representante del Ministerio Público, solamente investiga por el delito que se encuentra tipificado en el artículo 150 de Código Penal y los supuestos contextos de violencia familiar que encuadran el presente artículo.

3.- En la actualidad, ¿Cómo el fiscal realiza una acusación con medios probatorios que acrediten la situación de riesgo y vulnerabilidad en la modalidad agravada del delito de abandono de mujer embarazada?

Con la ficha de la valoración de riesgo, el informe pericial psicológico, ya que para que realice una acusación correcta el llenado de la ficha de valoración de riesgo debe de ser llenando con el Ministerio Público.

Objetivo específico 1

Determinar si de qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

4.- En su opinión, ¿De qué manera el desconocimiento de la situación de riesgo de oficio vulnera el derecho a la dignidad del concebido en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

El desconocimiento de la situación de riesgo de oficio se produce porque en el llenado de la denuncia policial, la ficha de la valoración de riesgo no se realiza en presencia del Ministerio Público solamente lo hacen el policía o el personal a cargo de la investigación, ello conlleva a futuro una impunidad por parte del agresor.



5.- En su opinión, ¿Cuáles son las causas por la que se abandona a la mujer embarazada dejándola en una situación de riesgo; en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Porque existe violencia física, psicológica, durante toda la etapa del embarazo.

6.- Para que señale, ¿Cómo el Ministerio Público sanciona la conducta del varón que embaraza, abandona y agrede (física o psicológicamente) a una mujer?

Ministerio Público para que se considere como una agravante debe de evaluarse la ficha de valoración de riesgo, la situación de vulnerabilidad en que incurre el hombre cuando le agrede a su ex su pareja cuando se encuentre embarazada y abandonada, es por ello que cuando se tiene conocimientos de este tipo de denuncias se debe de actuar de manera inmediata.

Objetivo específico 2

Determinar si de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia de la mujer en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023

7.- Diga Usted, ¿De qué manera de qué manera la inaplicación de la situación de vulnerabilidad trasgrede el derecho a una vida libre de violencia en los procesos por el delito de abandono de mujer embarazada en la modalidad agravada en el juzgado de violencia familiar de Caraz - 2023?

Porque el Ministerio Publico no ha tenido conocimiento de la situación de vulnerabilidad en la que es sometido la mujer embarazada en estado de abandono violentado por el hombre, cuando la agraviada denuncia los hechos ante la PNP, solamente le toman su declaración testimonial y llenan erróneamente la ficha de valoración de riesgo, no ven el contexto en que se ha



produjo el delito.

8.- Explique usted, ¿De qué manera la ley 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres) protege la dignidad de una mujer embarazada, abandonada, en constante violencia y en situación de vulnerabilidad?

Dicha ley no protege la dignidad de la mujer por que nos remite al Código Penal.

9.- En su opinión, ¿De qué forma el fiscal no aplica la ficha de situación de riesgo y vulnerabilidad en los delitos de abandono de mujer embarazada?

Porque no realiza el llenado respecto a la forma y modo como ha llegado a poner su denuncia, fuera de ello no se tiene en cuenta el contexto que ha sufrido la víctima, además de ello no se toma en consideración el tema económico que están pasando las víctimas que son agredidas por el barón durante toda la etapa de gestación hasta el nacimiento den naciturus.



Caraz junio del 2023.